Autos de reducción del Hospital de San Julián

nombramiento de prioste · Nº 6 · de 7 legajo · a 27 de henero 1587 años · a Alº Fernandez
del ospital de San Julian · [illegible] · [illegible]
Triana · al nuebo
al nuebo

Sepan [illegible] yo Juan [illegible] escribano de [illegible]
[illegible] nombre de Jesus y san Julian que es en
[Tria]na que en veynte y siete dias del mes de [e]
[ne]ro del año de mil y quinientos y ochenta y qua[tro]
años eligieron a Alº Hernandez de [illegible]
la dicha Triana por prioste de [illegible]
hasta este presente año [illegible] en fe de lo
qual lo firme [illegible] que es fecho a
quatro de noviembre del [illegible]

Triana

000

todo

[illegible] lores [signature]

En doce de henero 1588 [illegible] Alonso Diez [illegible] mayor
[illegible] Gomez [illegible] diez
[illegible] en la [illegible]
[illegible] por
[illegible]
[signature] mercader

En [illegible] de [illegible] 1589 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

~~[illegible]~~

entodo

Se le [illegible] los capellanes [illegible]
[illegible] de [illegible]
en [illegible] de [illegible]
[illegible] que se le [illegible]
[illegible] y se le [illegible]

20000
6666
6666
7333

1122
714
0408

Sacose memoria de la [illegible] de lo[s]
capellanes [illegible] 28
[illegible]
[illegible]

684
7
717

3448 8
360
7148

ospital del nonbre de Jesus e san Julian de Triana

Relaçion del ospital del nonbre de Jesus e san Julian de Triana prioste [illegible] Hernandez

En la cibdad de Sevilla a diez dias del mes de novienbre de mill e quinientos e setenta e quatro años el ilustrisimo cardenal arçobispo de Sevilla con asistençia del señor liçençiado Barrionuevo de Peralta persona nonbrada por su magestad para el dicho efeto paresçio [illegible] Hernandez prioste que dixo ser del ospital del nonbre de Jesus e san Julian de Triana en virtud del nonbramiento que tiene del dicho ospital que esta en libro de cabildo del dicho ospital en veynte e siete dias del mes de enero deste presente año de mill e quinientos e setenta e quatro años de un traslado del qual firmado de Juan Lopez Becerril del dicho ospital e cofradia de que ansi presenta a pedido en cunplimiento e mandado del [illegible] su señoria ilustrisima tiene de declarar los bienes muebles e rrayzes casas e rrentas e tributos del dicho ospital con las cargas de misas e fiestas e rremenbranças que tienen [illegible] e obligaçion como voluntariamente como consta por las escrituras titulos e libro e rrecaudos que presento de todo lo qual por mandado de su señoria ilustrisima yo el presente notario e rresçebi del dicho prioste la qual declaraçion es en la forma siguiente

casa del ospital

V Primeramente visitaron el dicho
alº fernandez de barrioste la ca
sa y hermita donde esta sito
el dicho ospital que es en triana
con la calle de santana y la calle
de santo domingo que lindan con
casas de el dicho ospital y por
otra parte casas de francisco
res y por delante la calle
real y la qual dicha casa ospi
tal que dentro della una ca
pilla con dos altares donde se
dize misa domingos y fiestas
[illegible] de hacer [illegible] una altar
[illegible] una ymagen [illegible] un
niño jesus de bulto que esta
dentro de esta tabernaculo de el
altar que le sacan en
procesion el otavario del año
nuevo y otro niño jesus de bul
to mas pequeño que le ponen
e quitan del altar y en otro
altar cerca señora sant juliana
de bulto metido en su taberna
culo que tanbien le sacan en
procesion el dia de su fiesta

firmado [illegible]

V E luego por mandado de su señoria illma fue
rrecebido juramento en forma de el dicho
alº fernandez de barrioste e lo hizo
bien e cunplidamente so cargo del qual
prometio de dezir verdad e siendo pregun
tado e declare que [illegible] [illegible]
casas del ospital [illegible] titulos [illegible]
tiene [illegible] el qual dixo que no sabe que [illegible] firmado

visto mas de que aviendo de aver a muchos cofra-
des del d[ic]ho ospital que es muy antigua
la d[ic]ha casa y ospital dize que no sabe
y aviendo de aver quien la fundo y doto y dello
aver escritura y preguntando de [illegible]
de [illegible] que de la [illegible] lo sabe y a ninguna
p[er]sona [illegible] de que de ello para dar cuenta
de ello a su señoria y[lustrisi]ma como se le a sido mandado
e notificado no lo a [illegible] lo qual es
de la verdad para el juramento que dio

ospitalidad

E luego fue preguntado el d[ic]ho Rios so cargo
del d[ic]ho juramento diga e declare que ospi-
talidad se a echo y se haze en la d[ic]ha casa ospi-
tal el qual dixo que a [illegible] años que
Confiesa que se solia hazer ospitalidad. no se acuerda quantos años a que se solian
acoger al d[ic]ho ospital algunos pobres que
se davan en que dormir y solian recibir
otros de dinero de los d[ic]hos cofrades e
que como no tienen rentas [illegible] el
d[ic]ho ospital la cofradia se a dexado de acoger
a d[ic]hos ospitalidad y al presente no se
hace ospitalidad ninguna en la d[ic]ha casa
y ospital mas de que sirve de hacer en
Juntose la cofr[adi]a del nombre de jesus a la cofr[adi]a de san julian ella sus ayuntamientos y cabildos que
hazen los cofrades de los d[ic]hos ospital de san
julian e cofradia del nonbre de jesus
la qual d[ic]ha cofradia del nonbre de jesus
de doce años a esta parte poco mas o menos
se a incorporado con la cofradia de el d[ic]ho
ospital de san julian que solia estar cada
una de por si y al presente estan juntas
y es toda una cofradia que se llaman de el
de jesus e de san julian de buena [illegible]

e que asi mesmo se juntan [illegible] de la casa
hospital para tratar de que se digan
las misas fiestas e rremenbranças
que se acen en cada un año asi dentro de
el dicho ospital como fuera de el en otras
yglesias y las que se dicen boluntaria
mente por devocion de los cofrades
son las siguientes —

fiestas boluntarias

V Primeramente se ace la fiesta del san
tisimo nonbre de jesus con sus bis
peras misa cantada e sermon el dia de
otavario del dia del nonbre de jesus y
quando les parece a los cofrades con
[illegible] de esto [illegible] santana con
procesion y otras cosas dentro del
ospital —

V Yten se ace la fiesta de señor san miguel en
que se dice con sus bisperas e misa
cantada de por si aunque esta fiesta se ace
juntamente con la del nonbre de jesus p
[illegible] que en las fiestas se dicen
dos partes de bisperas y dos misas can
tadas no ay mas de un sermon porque
todas tres destas fiestas se acen en dos dias
con bisperas e misas cantadas e no ay
otras fiestas ni se acen boluntarias de
el ospital mas que quando muere al
gun cofrade se le dicen a cada uno de ellos
una misa cantada de rrequien dos re
cadas [illegible] fiestas e misa de
rrequien se pagan de las limosnas que
piden por las calles y en la yglesia y de
las penas que en los cabildos se ponen a los
cofrades que no acen faltas [illegible] las fiestas
misas e rremenbranças que se dicen por

s Bergaajon de que tiene cargo el ospi
tal de la ciudad de [illegible] d(ic)has personas
que an dexado rrenta a el d(ic)ho ospital
con cargo que se digan y la rrenta
y posesiones que tiene son las siguientes

Nº 143
S Ysidro
[illegible]

— Nº 1 — Posesiones y Renta del hospital

Primeramente tiene el d(ic)h
o ospital mill e quinientos ma
ravedis de tributo per
petuo en cada un año so
bre tres pares de casas de estas
dos pares una junta con otra
y [illegible] la quinta de sant salva
dor y [illegible] de carpinte
ros linderos casas de los de
[illegible] casas de [illegible]
ta/ y de otro par de casas en
[illegible] a la quinta de sant ysidro
linderos casas de Juan Rome
ro el qual d(ic)ho tributo sobre
las d(ic)has casas dexo al d(ic)h
o ospital Ynes de Mendoça
con cargo que se le digan en ca
da un año para siempre jamas
dos fiestas y dos rremembran
ças [illegible] en la yglesia
de sant ysidro [illegible] los quales
[illegible] e quinientos maravedis
de d(ic)ho tributo garcia Carba
[illegible] ciudad de [illegible] co
mo marido de [illegible] Hurtada
[illegible] difunta [illegible] maria de la
[illegible] de Mendoça [illegible]
[illegible] de [illegible] como
poseedor de las d(ic)has casas
ante Juan Ruiz de [illegible]

solo sobre las casas de S. Ysidro estan situados

Paga [illegible] y doña Leonor [illegible]

+

es cumplida en sebilla
diez e siete de mayo de myll e
quinientos e siete años de que pare-
ce como padre pedro fernandez
tintorero como poseedor de
las dichas casas de la colaçion
de santesidro parece aver años a que
en fauor del dicho ospital e
fernan perez es cumplido en
primero de otubre de myll e
quinientos e quarenta e siete
años y el testamento que otor-
go doña ynes de mendoça en
que mando la dicha renta al dicho
ospital con el cargo de
las dichas fiestas e rremen-
brança paso ante manuel
segura es cumplido en sebilla
veynte de febrero de myll e quinientos
e siete años y en el libro de
posesiones del dicho ospital
en el capitulo numero uno
dize que las dichas casas
posee su muger del dicho pedro
fernandez e tienenlo a cargo
rreanosa [illegible] es tanmo
rrezadas e rreduçidas las dichas
fiestas e rremenbranças por
el liçençiado juan rrodriguez pro-
bisor que fue deste arçobis-
pado veynte e seis de abril de
myll e quinientos e setenta e quatro
como por el libro pareçe alla
con de once rreales e medio por
cada fiesta y por la rremenbrança
seis rreales por cada una.

dos fiestas e dos rremen-
brançaas para
bligaçion

V nº 185 — nº 4 — dentro ... 11 d

Y

Item tiene el dho ospital quis
e cinquenta maravedis de
(Triana de Triana) tributo perpetuo en cada
un año q le mandó e dexó
Juan Sanchez de [illegible]
e ynes sanchez su hermana
e ana sanchez su hermana sobre
(Estas casas es) unas casas en triana
(en la calle de) en la calle de [illegible]
(Jacome ... e ...) [illegible] de los casas de [illegible]
(Paga ...) sanchez e casas de Juan San
chez [illegible]
[illegible] los quales
estan obligados de los pa
(Paga ... de ... hasta) gar e los suso dhos francisco
Rodriguez de [illegible] e catali
na Rodriguez su muger [illegible]
(a de hazer ...) [illegible] casas [illegible]
que [illegible] cada un año
para siempre jamas en la y
(m ...) glesia de santa ana de triana
una fiesta de la [illegible]
un dia de [illegible]
(Paga ... en es ...) ma fiesta con [illegible]
(... que ...) misa cantada [illegible]
(... que ...) [illegible]
(... que ...) [illegible]
(... de ...) [illegible]
(... año 87) [illegible]
[illegible] escritura de donacion
[illegible] bartolome
[illegible] escrivano [illegible]
[illegible] de agosto año
del nacimiento de [illegible]
e quatrocientos [illegible]
unarios [illegible] quales

nº 11

de carta

El bachiller Antonio Rico cle-
rigo presbitero en Tri-
ana como poseedor de la
dicha casa por scriptura
otorgada ante Juan Perez es-
crivano publico en Sevilla diez e
ocho de octubre de mill e quinientos
e setenta e siete años, es-
ta registrada en el [illegible]
[illegible] del protocolo de [illegible]
[illegible] contenido en el capitulo an-
tecedente —

Vna fiesta no oyo el pr[illegible]

Nº 395

Nº 4

Item tiene el ospital sesen-
ta maravedis de tributo
perpetuo en cada un año so-
bre unas casas [illegible]
e junto a las de Marta [illegible]
como mas o menos la Cabeça
de [illegible] de bajo que di-
cen de San Sebastian, por-
tos [illegible] Juan Perez de Ca-
bildo como poseedor de
la dicha casa por escriptura otorgada
ante Fernan Perez
escrivano publico en Sevilla doce
de mayo de mill e qui-
nientos cinquenta e quatro años
consta del libro de posesio-
nes numero tres de que
no ay [illegible]
[illegible] tributo del ospital
[illegible] cofradia [illegible]
[illegible] una memoria
[illegible] cada un año [illegible]
[illegible]

Pagaba casa Romero que [illegible] junto al meson de la Cabeça [illegible] doze años

4

vna misa rrezada vn año si e otro no no ay obligaçion

que se diga vna misa rrezada
de rrequien vn año si e otro
no alternatibamente y a cada
persona que la dixere se le den
dos reales sesenta maravedis
y que a de ya [illegible] del dotador

tt nº 186 — nº iiij —

Triana V

Yten tiene el ospital
ciento e cinquenta mara
vedis de tributo per
petuo en cada vn año sobre
unas casas en triana en la
calle de barrio nuebo que lin
dan con casas de alonso
hernandez [illegible]
e con casas de juan [illegible] ca
sa [illegible] que las posee
el licenciado benito de me
dina clerigo e que a
onze años que murio el te
stador [illegible] en
sevilla a veynte e seis de
[illegible] e quinientos e setenta e
[illegible] años [illegible]

pasaron el de juan de medina escura de san a[illegible] [illegible] nº 6 [illegible]

no ay carga

Ve L

— nº v —

V

Yten tiene el ospital ciento
e quinze maravedis de tribu
to perpetuo en cada vn año so
bre vna heredad de tierra cal
ma de vna aranzada y me
dia poco mas o menos [illegible]
[illegible] de sevilla [illegible]
[illegible] tierra [illegible]

[illegible] del libro [illegible] [illegible]

no se sabe

4 Ve Lo

de casas
desposeido a este monesterio e
tierras de los herederos de
Jº Fernan de[?] de la cuesta
de camino[?] va a Santesidro
el qual dho pedaço de tierra
el dho ospital dio a censo e
tributo por el dho preçio e
no se a cobrado muchos años como
todo lo susodho pareçe por
el dho libro de posesiones
e la dha quenta numero quatro
e la quenta e memorial que se a
tenido de arrendamientos
e recaudo mas de que se
dio a tributo a diego [?]
redo y esta memoria se a pa-
sado de el dho libro e la
dha quenta e dice que no se a cobrado
muchos años ha e que el [?]
visitador que fue el lic[encia]do
Vaca Caçar mando a los dhos a-
[dministradores][?] hiziesen diligen-
cias que convengan para cobrar
el dho tributo segun pareçe
de el auto que dio visitan-
do el dho ospital e esta firma-
do de su nonbre e de el dho lic[encia]do
[?] de [?] veinte
e dos de marzo de mil e quinientos
e setenta e quatro años e di[ze]
el dho [?] que no sabe de
la escriptura que de su sobre [?]
mayordomo se acuerda [?]
[?] e no ay cargo mas [?]

deudor
perdida

no ay cargo

n Verle

4º nº 187 — nº 6[illegible] — nº 6[illegible]

[illegible] Iten tiene este ospital dos mill
maravedis de tributo per-
petuo enfiteosin un año sobre
unas casas en el barrio nuevo de
Triana en la calle de pedro
martin de los casas de alon-
so martin naranjo e casas de a-
[illegible]. de cardenes e [illegible]
[illegible] labrador vecino de triana
como poseedor de las dichas
casas [illegible]
te juan perez escrivano publico [illegible]
[illegible] a diez de noviembre
de mill e quinientos e setenta e
quatro años / de presente lo
paga el licenciado benito de
medina vezino en la collacion de santa
ana como poseedor de las dichas
casas [illegible]
[illegible] e costança juarez su
hija con el dicho cargo [illegible]
[illegible] ante el dicho escrivano
[illegible] e siete de noviembre
de mill e quinientos e setenta e
nueve años / en el libro de
posesiones numero [illegible] dize
[illegible] una [illegible]
ta enfiteosin un año e [illegible]
[illegible] donde [illegible]
quien [illegible] este tributo [illegible]
[illegible]
en el mesmo libro esta mandado
por el licenciado juan rodri-
guez provisor [illegible]

Margin notes: Paga oy las casas de benito de medina [illegible] de santa ana; [illegible] renovacion nº 4 — [illegible]; V d —; y U. [illegible] lee v

Una fiesta y no es obligación

la tabla

fiesta y sermon que se le ha
de dar de limosna doce reales
conforme al sinodo no es obligacion

N° VII (?) diez lee

N° VII

y nº 188

Triana

Y ten tiene el dicho hospital quinientos
maravedis de tributo per-
petuo en cada un año que
agora tiene Sanchez muger de Alº
Fernandez dejo al dicho hospital
sobre unas casas en Triana
en calle de Barrionuevo
linderos casas de Juana Agudo
e la calle Real e las quales
le vendio el bachiller [illegible] muger
que fue de Simancas [illegible]
[illegible] que fue de la Simancas [illegible]
[illegible] las quales
dejo al dicho hospital con cargo que
se diga una fiesta de la Encar-
nacion con [illegible]
cantada y organo e sermon
[illegible] dia [illegible]
[illegible]
[illegible] del libro [illegible]
del numero [illegible] e que el
[illegible] escritura
[illegible] con [illegible] cargo
[illegible]
[illegible]
de mil e quatrocientos e
ochenta e dos años e que se le
[illegible] el dicho visitador
como [illegible] dicho capitulo de a-
rriba [illegible] preguntando de [illegible]
oste [illegible] escritura [illegible]

tambien tienen [illegible] estas casas son [illegible] Medina cura de Santa Ana es mucho [illegible] que [illegible] casas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en [illegible] junto al [illegible]

de la tras

cavildo la ocupado ... que la ... de ... ... de ... ... escrito ... de mill e quatro ... ... de la ... fiesta de la Encarnacion en Santana solenemente ... ... la misma

nos sale de el camino [illegible] de las
mas con su tutelas / venden [illegible]
libro esta mo de raza [illegible]
fiesta e remembranza en
vna fiesta solemne de la forma
de la raza de la primera
dia [illegible] de esta [illegible] de
mas del tributo. Juan diez
calafate vezino de Triana como
poseedor de las dichas casas
otorgo ante nos a [illegible]
de las dichas [illegible]
[illegible] año de [illegible]
[illegible] de otubre de mill e
quinientos e setenta e quatro años

vna fiesta ... obligacion

... nº 189

nº viij ... vij 81 ... nº viij

Iten tienen estos dichos quinientos
maravedis de tributo perpetuo
en cada vn año so
bre vnas casas en Triana en
la calle de los dichos de San
ta Catalina [illegible] de los casas
de [illegible] jurado de
Gonçalo Sanchez de la Armada
e con casas de Juan de Barrio
[illegible] una de [illegible]
[illegible] que fue de [illegible]
Barrio difunto como poseedor
de las dichas casas otorgo
ante nos [illegible] ante Juan
[illegible] escribano publico en [illegible]
veinte dos de otubre de mill e
quinientos e setenta e quatro
años [illegible]
[illegible]

Pagaana de ... monja en el monesterio de Santa ysabel de ... marauedis

... obligacion

nº viij ... nº [illegible]

ij U dcc

U d —

U d —

m U dcc

#º nº 336 ~~nº viijx~~ nº x

vl rº

de la trae

Acutiene e d[illegible] os Vital
quie[ntos] maravedis de tributo
perpetuo en cada un año que
pagava el dicho os Vital diego ruiz
herrero v[ecino] de triana sobre unas ca
sas [illegible] de una alconea
da en el [illegible] de esta
ciudad de sevilla [illegible]
de juan a cacan e contra el
un cuñado de juan de medina
con cargo que les diga en cada un
año perpetuamente en la yglee
sia de santana de triana por
su anima e de sus difuntos una
fiesta de la concepcion solemnemente
con bisperas e misa cantada por
[illegible] años e sermon [illegible]
los frayles [illegible] con su can
delas encendidas [illegible]
[illegible] de la misma
fiesta como a [illegible] una [illegible]
[illegible] de testamento que
[illegible] ante xpoval de alcegura
escrivano [illegible]
[illegible] primero de mayo
de mil e quinientos e quarenta e
seis años [illegible]
[illegible] cota
[illegible]
ante de marzo de [illegible] año
[illegible] esta dada
[illegible] la yglesia
con[illegible]
[illegible] sin sermon [illegible]
[illegible] de la cofradia

mVdxlvi

Para Juan Muñoz
[illegible] que [illegible]
en [illegible] del domingo
[illegible] molino
[illegible]

7

de Juana del tributo. Juan San-
chez Cerero poseedor de la di-
cha heredad [Urbina] obligose a dar
a ynsenso perpetuo ciento y qua-
renta y cinco maravedis de los
contenidos del tributo ante Juan
[illegible] en [illegible] de
enero de mil y quinientos y senta
y un años / y dize el dicho Juan
que otra parte de la dicha he-
redad posee un hermano
de el dicho Juan Sanchez y no pa-
go a censo perpetuo [illegible] de
[illegible]

Item tiene el dicho ospital que
maravedis de tributo per-
petuo en cada un año que
pago Maria Gonçalez de Castilla
tamien de Juan [illegible] de Castilla
difunto sobre unas casas
en la de barrio nuevo linde
casas de Juan de Alcaraz casas
de Juan de [illegible] con cargo
que se le de ya una pieça de la
[illegible] de la yglesia de San-
ta [illegible] y misa cantada
[illegible] años y sermon e tres
responsos [illegible]
maravedis de cada un año
como parece por [illegible]
de doña [illegible]
Gonçalez [illegible]
[illegible] de [illegible]
quatrocientos noventa y [illegible]
años / y [illegible] del [illegible]

de carne mil U ... U

esta tasada la dha fiesta e la for
ma del / dozientos maravedis de tributo casa
mariana mateos mr que fue vez
de go martin de ... e ... sobre
... a ... dozientos
e cinquenta maravedis que
... e ... juan
... año de mil e ... de
enero de ... mil e setenta
e cinco años e ... e dos
... e cinquenta maravedis
... e ... de ... año
fernando ... de ... e de
... e siete de
... de ... año ... sobre
... los susodichos ... de
dichas casas

Una fiesta ... — nº xi — nº ... nº ... — nº x

tt[o] nº 191

Martin ... los ... maravedis de tributo ...
... una ... de ...
la mayor ... de ...
de ... sobre unas casas
en ... en la calle de ... de
los ... de las casas de ...
... que eran de ... e
... que los ...
... dichas
casas los quales les mando
... que ... de
... santana de ... la
fiesta de ... de su
... sea ... misa
cantada como ... de ...
... e ...
... de mil ...

U ... ana

... ardia

U d —

U d —

U ...

de[illegible] de veynte e quatro agostos
quinientos e dos años y dize el
dicho escriviente que no se cobrase
este tributo porque los cofrades an
dexado arrendatario de las casas
que tenian en san juan y se a
hecho huerta por que no se a
[illegible] dello —

nº xij — nº xij xij

[illegible] los dichos
onze maravedis de tri-
buto que se pagan cada
un año sobre unas casas
a la collacion de san juan en
la calle que dizen la corre-
ria linde con casas de la
[illegible] e casas de la yglesia
de san juan [illegible]
dio francisco de baeza merca-
der a juan garcia alguazil de
los veynte con el dicho cargo de
onze maravedis que se pa-
gan a los dichos [illegible] escri-
tura que paso ante alonso
de la barrera escrivano publico
en [illegible] de setiembre
de mill e quinientos e veynte e nueve
años y no cargo mismo esta
[illegible] de san juan del li-
bro [illegible] numero
diez y dize el dicho escriviste que
esta escritura no la tiene en
su poder que la buscara y tra-
erla a no se cargo mismo —

[illegible]

Margin notes: nº 299 — una huerta [illegible] — no se cargo

nº xiij — nº ~~ciiij~~ xiij

Hº nº 192

V

Sªana

Pagala catª de acosta biuda en la calle de la cava de triana frente [illegible] de ca[illegible]

mrs. [illegible]

Ytem tienen los dichos ospitales seis (de a tres V dm lee V)
çientos maravedis de tributo
perpetuo en cada un año so
bre unas casas en triana en
la calle de la cava linde
con casas de geronimo diez e ca
sas de rrodrigo casado por los
quales catalina muñoz muger
que fue de bartolome de mora
les difunto como poseedora
de las dichas casas otor
go reconosçimiento en favor
de los dichos ospitales ante manuel (V ot)
de segura escrivano publico en xxiiii
de henero de mill e quinientos e setenta
e siete años / y en el dicho
libro de posesiones numero
onçe dize que el cofrade de
los dichos ospitales tiene una fiesta
y que ellos [illegible] de doña
[illegible] escritura [illegible]
[illegible]
[illegible] no ay obligaçion

Una fiesta no ay obligaçion

nº xiij — nº ~~ciiij~~ — nº xiij

Hº nº 193

V

Sªana

Pagalo el doctor [illegible] medico que bibe junto a la [illegible] Juan

mrs. [illegible]

Ytem tienen los dichos ospitales quinientos
maravedis de tributo per
petuo en cada un año sobre
unas casas en triana en la calle de
barrio nuevo linde con casas de ju[an]
de asprueda por delante y el lado
[illegible] calle real por los qua
les [illegible] salvador de los reyes y de
[illegible] medico vezino de triana
otorgo escritura de reconosçi
miento en [illegible] (I vj V mr lee)

9

de ata vj U mil ee v

que avia de aver ... mrs de censo
... de ... ya doña ... de
de tributo del dicho ospital e
con cargo que se le diese una
fiesta de la conçepçion por su anima
e de su marido e de ... avia
que se ase esto de la fiesta con
bisperas e dos ... e sermon
e ... sobre su sepultura
en la yglesia de santana de que
ay escriptura que dio ... ...
... ... escrivano
publico en ... a dos de setiembre
de mill e quatroçientos e no
venta e dos años la qual ...
casas ... e ... ...
... ... como ... ... (y ... ...)
... ... escriptura
de ... ... ante ...
de ... escrivano publico en
... treynta e uno de otubre
de mill e quinientos e doze años
... escriptura de ... que
... la dicha fiesta esta tasada
... ... como ... de
de mas ——— U D —— rr xb

(U ... rr ... rr xb)

Iten tiene el dicho ospital que ... ma
... de tributo ... ...
en cada un año sobre unas casas en
triana en la calle que dizen
de los ... ... linderos casas
de ... ... e casas de doña
... ... la qual casa ...
de ... ... mrs que fue de juan
bautista ... ...

vj U ... mil ee

Una fiesta y obligaçion

... n° 194 rr xb
V

... 3 ...

... de ...
... ...
... ...
... ...
... ...
calle de ...
... ... f 318

[illegible] de unas casas a tributo perpe- | [illegible] años le V
tuo de [illegible] años a [illegible]
[illegible] de Sevilla en [illegible]
en [illegible] a catorce de henero de
mill e quinientos e treynta e tres
años y en el libro de pose-
siones numero trece dize que
se paga en cada un año una fiesta
de ellos e que no ay escritura
Una fiesta no ay obligacion | de ellos ni obligacion ninguna es-
ta tasada como otras de misas y no
dize a quien es la fiesta

Nº 377 | nº XVI — nº XVI

V Martin [illegible] los dichos trescientos
y cinquenta y dos maravedis de tri-
buto perpetuo en cada un año
de ellos [illegible]
[illegible] como [illegible] de
una heredad de tierra [illegible]
[illegible]
de la [illegible] e que [illegible]
Pagan por [illegible] en [illegible] | [illegible]
[illegible] | de los tierras de Andres de [illegible]
[illegible] | e con tierras de la viuda de [illegible]
[illegible] | tres años sobre que esta fundado
Establecida | el dicho tributo a tributo a
[illegible] | [illegible] de Juan [illegible]
publica [illegible]
quatro de noviembre de mill e
quinientos e setenta y quatro años
y en el libro de posesiones
numero catorce dize que no ay
[illegible] razon de este tribu-
to [illegible] con que [illegible] e que [illegible]
cofrades [illegible] dos [illegible]
[illegible] en cada un año | [illegible]

10

de atras vij V[illegible] lxvj

Una remenbrança y una y media arrecada no obligaçion — de la dicha moneda de las
dos remenbranças en una
conforme a la tasa de atras
y una y media arrecada de remem-
brança por esta la arrecada se a fa-
dia no obligaçion —

#º nº 378

nº xvij — ~~nº cxvj~~ — nº xvj

V Y a de tener el dicho Vos Vital tres
cientos maravedis de tributo
perpetuo en cada un año
sobre una hazada de tierra sin
cepa de triana de [illegible] que se ha
bian [illegible] quarta e de
hazanegada [illegible] tierras
que fueron de alonso [illegible]
e de hernando [illegible] por
los quales diego [illegible] vecino
de la ciudad de sevilla en triana [illegible]
[illegible] de la
os Vital ante Juan [illegible] escri
vano publico en sevilla a veinte
siete de mayo de mill e quinientos
e setenta e nueve años y en
el dicho libro de posesiones
numero [illegible] dice [illegible] esta
[illegible] dos remenbranças
en cada un año [illegible] los
tres cientos maravedis que
no parece el cargo dellos; esta
moneda una remenbrança
como se demas no obligaçion

Pasa diego hortelano ... en la calle de S. Juan nº ... de 700 mrs nº 22 — V iii —

Una remenbrança no obligaçion

nº xvij — ~~nº cxvij~~

V Y a de tener el dicho Vos Vital
quatro cientos maravedis de
tributo perpetuo en cada un año

vij Vc lxvj

Hº nº 94 ... viij U ccl vj

Lamas [illegible]

Otrosi unas casas de [illegible] en la collacion de la madalena
la calle de cantarranas
en dos casas de Juana Marin
[illegible] de manzanilla [illegible]
e casas [illegible] de alegria [illegible]
los [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
como [illegible]
casas [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Argaiz [illegible]
como [illegible] en favor de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] se le dize [illegible]
[illegible] ninguno
[illegible] tenga [illegible]
de tributo [illegible] una fee
en cada un año no dize donde
[illegible]
[illegible]
[illegible]

nº xiij — nº x — nº xx

Estas casas estan vendidas y son juntas con otras [illegible] se hazen [illegible] y para que esto se [illegible] conozca.

Una fee [illegible] año [illegible]

Hº nº 379

5 [illegible] no

Item tiene [illegible] dos mill [illegible] maravedis de tributo perpetuo en cada un año [illegible] de Almansa [illegible] Almansa su hijo [illegible] maravedis de tributo [illegible] que pagan en cada un año — viij U de l[illegible]

8

11

[illegible]

Juan Sanchez y herederos de Fr[ancis]co Sanchez de guitarra sobre unas viñas al pago de [illegible] que alindan con viñas de la muger y herederos de el d[ic]ho Fr[ancis]co Sanchez y son viñas que fueron de [illegible] comendador que se le diga en cada un año el dia de Señora Santa Ana y la capilla de Santa Ysabel por sus animas y de sus difuntos una fiesta de la ascension de nuestra Señora con bisperas misa organo sermon y procession sobre [illegible] y [illegible] cia [illegible] encendida [illegible] de cada un [illegible] de [illegible] Alvarez [illegible] ~~[illegible]~~ de mill e quatrocientos noventa (libro nº 17) y [illegible] años [illegible] esta tabla escrita en pergamino y [illegible] esta heredad y [illegible] de Medina [illegible] Mª de Xpoval de la [illegible] escrivano [illegible] en Sevilla a [illegible] de mill e quinientos [illegible] años [illegible] fuera confirmada [illegible] y [illegible] con [illegible] mismo [illegible]

Pagalos Fran[cis]co R. Vazquez de ca[illegible] [illegible] de Guzman [illegible] 3 [illegible] fin de 88

Mª [illegible]

no ay escritura ninguna

una [illegible] ano [illegible] clerigo

[illegible]

nº xx   nº ~~xx~~   nº ~~xx~~ xx.   de cargo   pello le vy

Vº nº 195

Fana

x

Yten tiene el dicho hospital I
...mill mrs. de tributo
perpetuo en cada un año sobre
unas casas ... en la ...
... de los ... las casas
de ... e casas
de los herederos de doña costança
... las quales casas de
maria rrodriguez ...
... doña
... maria
rrodriguez muger de alo rrodriguez
... con cargo que
... en cada un año ...
... e ... su marido
... de santana ...
... fiesta ...
... cantada ...
... que se di...
... de ...
... asiento como ...
... que paso
... sanchez ...
... en ...
... año de ...
... e mill e ...
... años ... escritura ...
... asiento ...
... fiesta ... de ...

Paga este tributo
Gº Aluarez como curador de los menores ...
...

Michael ...

Una fiesta
... obliga...

ug

— nº ll

Vº Lamº nº 196
Lamº nº 380

x

Fana

Yten tiene el dicho hospital ...
... mrs. de tributo
perpetuo en cada un año ...
... e de ... Juan ...

pello le v

12

cargo en esta manera los ciento e
cinquenta maravedis de censo
que a censo perpetuo dixe que tabra
dor y Elvira Sanchez sus
de Juana vendieron a el
os dichas sobre unas casas
en Juana de la calle de la
Rrio muerto [illegible] ciento e cinquen
maravedis [illegible] de Juan
Sanchez Vizcayno dio a ellos
dichas para los comprar e
pagar e los dichos ciento e cin
quenta maravedis que el dicho
Juan Sanchez Vizcayno tiene de
tributo perpetuo en cada
un año sobre ciertas casas de
[illegible] en esta ciudad de
Baeza de donde cabe la canpo de
Santo Pedro e linderos casas de
Juan de Cardenas e camino real
los quales sera obligado de los
pagar Fernan Muñoz los qua
les los treze a ciento ma
ravedis de tributo perpe
tuo en cada un año [illegible]
dios dono Conçejo [illegible]
[illegible] de Santana en ca
da un año perpetuamente
para [illegible] de Fernan
[illegible] sobrina [illegible]
[illegible] una renta
pagadera desde [illegible] de ca
da un año con [illegible]
[illegible] cantada [illegible]

sobre vna sepoltura e christian- de atras
cia de los cofrades con vna cera
encendida como a vista de la
escriptura que paso ante Ju-
[illegible] Porras escriuano publico en sete de
veynte de setiembre año de
naçimiento de veynte e quatro
çientos e ochenta e tres años
esta amoxonada esta arremen-
tança como parece por el
tarrazo [illegible] del libro
de posesiones numero diez
e nueue dize que posee e posa
dos çientos çinquenta maravedis
de tributo [illegible]
[illegible] moran [illegible]
nos ante Manuel [illegible]
escriuano publico de Sevilla
de enero de veynte e nueue [illegible]
tenta e tres años [illegible] executu-
zaldeo

n° XXV

n° XXVI

Yten tiene el dicho ospital siete
çientos maravedis de tribu-
to [illegible] vn año
sobre vnas casas en Sant Juan
de la calle de Santo Domingo
[illegible] de vna parte el dicho
ospital [illegible] el dicho
ospital dio a tributo e censo
perpetuo en el dicho año
a Alonso Garrobo [illegible]
[illegible] Martin de Triana
[illegible] ante Estevan Pan-
tes de Porras escriuano publico en
Seuilla [illegible]

Un

A Sanchez

vna arremen-
tança a ... vn

t° n° 199

V

S. ana
[illegible]

Posa(?) [illegible] que bive en la calle de Sant Juan alcalde de casa (?) [illegible] carte

Honay de 300/ n. 17

He Vde la[illegible]

de a traer [illegible]

e quinientos e diez y ocho años / dize que
dexo que a Diego Flores vezi-
no de Triana como poseye-
dor de las dichas casas otor-
go reconosçimiento ante Juan de
los dichas ante Juan de [illegible]
vano publico en Sevilla a veynte
e siete de mayo de myll e quinientos
e sesenta [illegible] años / y en el
dicho libro de posesiones nu-
mero veynte e uno dize que a su
estas casas [illegible] doblas [illegible]
e suma con cargo de una fies-
ta [illegible] que se le dize e canta en
cada un año [illegible]
una fiesta / y obedeçen — [illegible] la dicha cota posada
[illegible] fiesta como las demas

Hº nº 198 — nº xxiij — nº ~~lxxij~~ l — nº xxvj

V. / Acen tienen [illegible] los dichas que a
[illegible] e cinquenta maravedis
Triana — de tributo perpetuo
[illegible] cada un año sobre unas
casas en Triana en la calle
Plaça cal [illegible] — de Santo Domingo que lindan
de pan [illegible] que — con las mismas dichas casas
[illegible] — la de Juan Lazcano [illegible]
[illegible] — [illegible] llamados [illegible]
m [illegible] — candelero de la dicha casa como
poseedores de las dichas casas
otorgaron reconosçimiento ante
Juan [illegible] escrivano [illegible]
[illegible] de junio de myll e quinientos se-
tenta [illegible] / y en el libro
de posesiones numero veynte
e dos dize que [illegible] estas casas

Vda

VtaL

[illegible] V dm e V4

de entre e l Udm e vij

de dhos [illegible] Julian hurtado
de mendoça y dixo que se le a
sa villa fie [illegible] general [illegible]
que no [illegible] escritura donde
conste —— ——

no ay cargo

nº XXiiij —— ~~nº ccliiij~~ —— nº xxviij

V nº 199

Acen tienen e dhos [illegible] de qua
tro çientos ~~e~~ setenta marave
dis de tributo [illegible]
[illegible] ano [illegible] se cobri
[illegible] Martin [illegible] la
[illegible] de triana que Julian
hurtado de mendoça. tiene hasta
[illegible] esteban [illegible] sobre
unas casas en triana [illegible]
[illegible] domingo [illegible]
dos casas de [illegible] ladan
e casas de la [illegible]
[illegible] dio con el dho cargo el tributo
a Juº Alº [illegible] dio [illegible]
de dhos [illegible] como consta por
la escritura que paso ante [illegible]
de [illegible] de aguilera [illegible]
[illegible] de junio de
mil e quinientos e diez años no ay re
conosçimiento [illegible] en el libro
de posesiones numero de
[illegible] dize [illegible] tribu
[illegible] de dhos [illegible] el
dho Julian hurtado de mendoça
[illegible] parece que se le a de
jado con cargo [illegible] como el
dho libro se dize ——

Pasa a la fabrica de s. ana [illegible] que posee estas casas —

fi sana

[illegible] Lechaer.

no ay cargo

~~nº ccv~~ nº xxv

e l Ud [illegible]

fº 200 ~~nº xxxiiij~~ nº xxb [illegible]

V

Santa Ana

Y a tiene el dicho ospital quinientos
maravedis de tributo perpe-
tuo cada un año que le dexo
Juan Sanchez clerigo hijo de
Juan Sanchez labrador que tenia
situados sobre unas casas en
triana en la calle castellana en
la collaçion de señora santa
ana de las casas de [illegible] (margin: no se cobra porque)
labadan e de Juan Ba- (margin: no se sabe quien)
los quales estan obligados a pa- (margin: ~~[illegible]~~)
gar Xpoval Montaño mesonero (margin: Perdida)
e Catalina [illegible] su muger e Andres
Fernandez clerigo e Catalina
[illegible] de [illegible]
de las casas [illegible]
zones [illegible] (margin: V d—)
de [illegible] en diez e nue-
ve de nouienbre de mill
e quatroçientos e noventa e
quatro años / el qual tri-
buto el dicho Juan Sanchez dono
a los dichos ospital con cargo que
le digan en cada un año para
siempre jamas una fiesta
de nuestra señora de la encarnaç-
ion con su vispera e misa
cantada con organos e sermon
e con la otra solenidad que
se requiere e con asistencia
de los cofrades con çera en-
çendida por su anima e por
las animas de sus padres

[illegible]

destrae — e vdr leeel

e difuntos que la ... de elle
a i en la yglesia de santana
como a vista pareçe por la escritura
que paso ante ~~[illegible]~~ Juan
Blanco Sanchez de Soria
escrivano publico en Sevilla a diez e de
dias entre año del nasçimiento de
mill e quatroçientos quarenta e
quatro años con traslado
sacado en publica forma signado
de ... escrivano publico en
... de mayo de mill e quinientos
esta notificada la ... para notar xxv

nº xxvi — nº ~~[illegible]~~ — nº xxiv

Mas tiene el dicho ospital seis
çientos e ochenta e nueve mara
vedis de tributo perpetuo
en cada un año sobre dos pedaços
de tierra calma que esta
que es termino de Gyma en cabeça de
Juana de Carrijo ... de la villa
de Alcala ... quar
tas e treynta e una aranzada li
nderos de la una parte la sigue
la de Juan ... e de la otra parte
tierras e majuelos de dicho
Alonso Ramyrez y el otro peda
ço de tierra de tres quartas
e siete aranzadas linderos ti
erras e majuelos de dicho Alonso
Naranjo e de la otra parte
tierras e majuelos de dicho ...
... las quales el dicho os
pital dio a tributo perpetuo

no se a de quenta / fiesta

una fiesta / cobro ...

Tº nº 381

el ... / sana

Paga fran(cis)co ... / olleros ... / caja de tierra

E nee ... / escrivida en / la ... / ... / de la tierra q / ... parecio

mr dd

dentro   [illegible] V mr lee bj

Doze [illegible] andres m[art]ín
de ospeda[illegible] niños de las dichos ospitales
e juan lazaro en nombre de los
dichos ospitales cofradia de s[a]n
moreno e jhoan toro de triana
por escritura ante juan bar
tolome de [illegible] año de mill q[uinient]os
e setenta dias [illegible] de mes
de [illegible] año de [illegible]   V de lee je
nos [illegible] tador [illegible]
me [illegible] esta escritura
a [illegible] el [illegible] de los
sesiones numero [illegible] diez e
[illegible]
encargada a un año una fiesta
y una [illegible] blanca [illegible]
rengan cera [illegible] para [illegible]
a [illegible] escritura [illegible]
[illegible] año [illegible]
[illegible]
[illegible] blanca [illegible]
[illegible] tributo [illegible]
[illegible] diaz clerigo
[illegible]
Una fiesta y una / fiesta blanca / no ay clerigo — [illegible]
[illegible] en sevilla [illegible]
[illegible] quarenta e nueve años

#º nº 201   nº xxbij   ~~nº ccbj~~   nº xxbj

V / sana   Tienen los dichos ospitales [illegible]
maravedis de tributo [illegible]
[illegible] un año [illegible] fernando
[illegible] marina [illegible]
[illegible] juan de aguilar [illegible]
[illegible] de triana sobre unas casas
[illegible]

[illegible] V mr lee bj

[illegible] [illegible]

Otras casas [illegible] que se [illegible]
[illegible] que son en la collacion de Santa Ana
en la calle larga de Santa Ana
lindan con casas de los here-
deros de [illegible] de [illegible]
[illegible] con cargo que se les paga
a los [illegible] de san Julian
en cada un año (una fiesta) de santo [illegible]
de [illegible] en la [illegible] que la ce-
[illegible] fiesta en su [illegible]
con su [illegible] como consta
por la clausula del testamento
que otorgo ante Juan [illegible]
[illegible] en [illegible] de [illegible] de
[illegible] mill e quinientos e setenta e [illegible]
años / una [illegible] de la qual
[illegible] clausula [illegible] firmada de
[illegible] Juan [illegible] escrivano [illegible]
[illegible] de mill e quinientos e [illegible]
[illegible] / en la qual [illegible]
clausula [illegible] de otros
rrentas e tributos sobre la dicha
casa con otros cargos que se [illegible]
de [illegible] en esta yglesia
los [illegible], no [illegible] escritura
[illegible] años [illegible]

Paga [illegible] [illegible] [illegible] Santa Ana [illegible] casas que [illegible] [illegible] [illegible] año de 88

Una fiesta [illegible]

n.º xxvij — n.º [illegible] —

V.
capellania
S. Ana

Iten tienen [illegible] de los [illegible] de
[illegible] Hernando [illegible] de ma-
[illegible] clerigo beneficiado de la ygle-
sia de san Estevan [illegible]
por su testamento que otorgo [illegible]
maravedis casas e tributos

[illegible]

e nenta e en el dicho testamento
contenidas con los cargos que en el
se hazen [illegible] que son en esta ma
nera siguiente

capellania

santa ana de triana

Primeramente mando en el dicho
testamento que le sea dicha
e cantada una capellania de
misas [illegible] el dicho ospital de san
Julian en cada un año para
siempre jamas [illegible]
dizen en cada un mes veynte
e cinco misas para lo qual
le dexa e adjudica al dicho ospital
mill e quinientos e treynta maravedis
de tributo e censo en cada un
año perpetuamente para
siempre jamas [illegible]
sobre unas casas meson en
triana en la calle de santo domin
go que tenia pedro rrodriguez mo
rillo / ytem [illegible]

[illegible] mrs cada mes

IUDccc mrs

dc mrs

santa ana

Ytem seis çientos maravedis de
tributo perpetuo en cada un
año que tiene sobre las casas de la
morada del dicho pedro rrodriguez
morillo en la dicha calle de san
to domingo de triana

ccc mrs

santa ana

Ytem treçientos maravedis
de tributo perpetuo en
cada un año en la dicha calle
de santo domingo de triana so
bre unas casas que son de
alonso [illegible] rrabadan linderos casas

de atras — de entrar — en ...

de juan malo e casas de

Yten myll maravedis de tributo perpetuo en cada un año que tiene sobre unas casas en la calle de ... de triana los quales paga ... de rroja ...

Yten noveçientos maravedis de tributo perpetuo en cada un año que tiene sobre dos açanacadas de ollas en la ... de triana de alvar ... los quales ... son de ... maravedis

Yten quatroçientos e setenta maravedis de tributo perpetuo en cada un año sobre dos açanacadas de ollas en la ... de triana de alvar ... los quales da e paga fernan rrodriguez carpintero de rribera

Yten unas casas en la colaçion de san salvador en la calle de los carpinteros que tiene dadas de por vida a alberto ... carpintero e a su muger las quales le paga mill e noveçientos e çinquenta maravedis e unas gallinas de rrenta en cada un año

Yten otras casas en la colaçion de santa catalina de que las tiene dadas a rrenta por ...

[Marginal notes, left:] U mrs / 1U mrs / ... años / ... mrs / ... / ... / casa / ... sa(n) saluador / 1U ... / 1 ... / ... 189 / ... rata / ... / casa

sextus   en VI [illegible]

VI [illegible] — Cibdad a xxiiij dias de março e navidad por
1U d. tres años de veynte e çinco mara
vedis e seys gallinas de ren
ta en cada un año —

casa nº 319

S. estevan — Yten otras casas con [illegible] sobra
dos [illegible] a la colaçion de san este
van que tiene dadas [illegible]
1U a [illegible] Andres Rodriguez [illegible]
[illegible] tres años de veynte e [illegible]
quentos maravedis poco mas
4º o menos —

Yten mill maravedis de tribu
to perpetuo en cada un año sobre unas casas
1U — a la colaçion de san Juan que
S. Juo son de Andres de [illegible] ma
yordomo de don Fernando Enri
4º quez —

Yten quinientos maravedis de tributo
e censo perpetuo en cada
un año sobre unas casas a la co
S. Myguel laçion de san Miguel [illegible]
[illegible] son de Cristobal [illegible]
4º dorado [illegible] —

S. Ron — Yten mill e quinientos maravedis de
tributo perpetuo en cada
1U d. un año sobre unas casas en la co
laçion de san Roman [illegible]
[illegible] de Santa Maria
4º que son de [illegible]

S. ana — Yten quinientos maravedis de tributo
perpetuo en cada un año so
8 — bre unas casas en [illegible] en
en VI [illegible] — la calle de [illegible] que son
de Beatriz Gonçalez la cande
lera —

en V ... L — Para la qual dicha capellania
nonbro por capellan
a Diego hurtado su sobrino del
que fuere de hedad de veynte e
nombra por capellan a D° hurt° — cinco años el qual pueda llevar
los dichos maravedis de tributo
e renta para si con tanto que
pague dellos diez myll maravedis
e se a de pagar en cada un año
con que si el dicho su sobrino falle
çiere antes de ser de hedad para
y de fallecer nombro a otro — dicha capellania a Diego de Montes
[illegible] hermano sobrino del
dicho Julian hurtado —

Yten mando que de treynta e dos myll
[illegible] — maravedis que tengo en dineros
en plata se compre un caliz de
plata con su patena que pese
dos marcos de plata el qual sea
un caliz y [illegible] — señalado de [illegible] de sus armas
e mas una casulla de seda con su al
ba [illegible]
[illegible] — vestimenta [illegible] todos
los ornamentos [illegible]
cosas que fueren menester para
la dicha capellania [illegible]

Yten mando [illegible] tri
buto de [illegible] en cada
un año sobre una [illegible]
IV [illegible] — [illegible] sean ad judi
e mill ... L — çion los quales sean [illegible] para la di
cha capellania —
VI [illegible]

Yten mando que sean patrones
de la dicha capellania el que
patrones de la capellania — fuere [illegible]

carmen desta çiudad. de seys
tiesa y de prioste que es o fuere
del dicho ospital de san
Julian con tanto que si los
dichos Pedro Hurtado e diego de
Monteros y mi hermano no
quysieren / ordenarse dentro
de [...] de la dicha hedad
que los dichos prior y prioste
del dicho monesterio y ospital
tengan de aver e cobrar de los
dichos maravedis de tributo
e rentas e de los dichos myll e tres
çientos maravedis que se an
[...] dos capellanias en ca
da un año y perpetuamente
las quales se digan en cada un
mes en cada una [...]
misas a los quales dichos priores
priostes de ser patrones dellas
e nonbrando dos capellanes dellas
digan e canten en el dicho ospital
de san Julian / e que a los dichos prio
res les den mill maravedis en ca
da un año por el trabajo que a
de tomar e ser el dicho patronaz
go y a el dicho prioste dos mill ma
ravedis en cada un año —

de la misma mano [...] / [...] por las / mismas palabras / que tiene escrito el testamento / [...] esta al [...] / [...] / 1506 años

v Y asimismo mando que de los
dichos tres mill e doscientos marave
dis que el si tiene en dineros se
conpren [...] maravedis de
tributo e censo en cada un año
perpetuamente los quales
cobre el dicho prioste del dicho

tributo

e entre [illegible] lee

ospitales para el dho ospital
con que se haga de tres partes un
que la la partida de donde
se an de echar e cantar las
ligas e caxecamas —

tributo / ojo x y Asimesmo mando que de los
dhos treynta e dos myll ma-
ravedis se an que se les ajuntos
maravedis de tributo por
petuo en cada un año sobre
una buena posesion los qua-
les ayan e cobren el abad e be-
neficiado de la universidad
de esta ciudad de Segovia pa-
ra que les hagan una fiesta sole-
nemente sin sermon de señor
San Julian el mesmo ospital
a veynte e siete de agosto cobies
declaran e a veynte e dos mysa —

llana / x y Asimesmo mando que el prioste
e cofrades de san Julian tiren tiren
e acrecen a en dos veynte maravedis
de tributo perpetuo en
cada un año que pagaban a tan-
tan pascual dho barbados
cobraba pisaro clerigo cura
de omnium santorum para
lo qual e mando e adjudica al
dho ospital de los ajuntos
e cinquenta mrs que virgian
de su ayemas de tributo
perpetuo en cada un año que
tenia sobre unas casas que t-
tenian junto al dho ospital
los quales le paga la mg

dentro ... lee 47

de anton alvarez [illegible]
difunto y lo que se sacare de los dhos
dies ajuntos e cinquenta mara
vedis [illegible] de [illegible]
[illegible] los dhos [illegible] en nobeyn
te maravedis de [illegible] tribu
to los quales [illegible]
rasan° 198 la obra e reparo de e

sana x Asimesmo mando que la ca
sa de su morada en triana
en la calle ancha de santana
linderos casas de juan de
[illegible] e de la otra parte casas
de catalina sanchez muger
que fue de xpobal de morales
la obtubiese e morase ana
fernandez muger de anton sierra
marinero en los dias de su vi
da sin que pague renta ninguna

Asimesmo mando a [illegible]
dm mab na fernandez [illegible] mara
vedis de tributo [illegible]
en cada un año que tengo sobre
s ana unas casas en triana
en la calle ancha de santana
que [illegible] sobre [illegible]
Ysabel sanchez la [illegible]
con que [illegible] de su dia e
vida de la dha ana fernan
dez asi [illegible] casas como
los dhos [illegible] maravedis
de tributo que den adjudica
dos [illegible] de [illegible]
[illegible] se llama [illegible]
[illegible] consta [illegible]

dentro [illegible]

Presentamento que el
que le an jurado de Mendoça
al Arçobispo que es ~~taz signado~~
de cierto escrivano [illegible]
dotes Juan Suarez como
su [illegible] de semana que es menester a
de ver el Arçobispo en Sevilla
[illegible] en Triana tiene dentro
[illegible] de [illegible] de
me que [illegible] escrivanos

fecha del testamento en [illegible] de 1506 años

dice el dicho [illegible] que [illegible]
[illegible] no [illegible]
[illegible] cosa ninguna de ella
sino que ella [illegible] capella
nias que dicen [illegible] capel
lanias que uno de ellos se lla
ma [illegible] Ruiz que al presente
reside en casa que [illegible]
tada de un monesterio de
monjas [illegible] que dice una
de las dos capellanias [illegible]
[illegible] que se llama [illegible]
za [illegible] otro capellan se lla
ma Moreno el qual no dice
[illegible] capellania [illegible]
[illegible] que dice [illegible] capellania
[illegible] de la [illegible]
[illegible] el dicho Moreno [illegible]
[illegible] que [illegible] su
[illegible] el dicho Moreno dice
[illegible] de las dichas vi
sitas [illegible]

ojo. no se sirve esta capellania

ojo
que no se sacan estas sumas de estas dos capellanias [illegible] [illegible]

Por manera que suma y monta la renta
de los [illegible] como parece por
las [illegible] partidas tres mill e do
cientos y setenta y seis maravedis

[illegible]

y luego a(?) que se an fecho el dos visitas que se hizieron el año passado de quinientos y ochenta y tres años como pa-reçe por ellas las quentas son los siguientes

fiestas y misas

v Ytem se gasto el año passado de quinientos y ochenta y tres en fies-tas y misas y remembranças como por ellos paresçe catorze mill y ochocientos y sesenta y seis maravedis en esta manera — xiiij U dccc lxvj

v misas de meses —	I U cc
v en santa ana doze misas	I U cc
v dos fiestas generales que se hazen	iiij U c iiij
v dos fiestas y dos remembranças en san ysidro —	I U u cc iiij
v doze fiestas y quatro remembranças que es obligado a hazer el dicho ospital —	vi U cc
v de una fiesta a san juan de poza —	U iiij viij

montan los catorze mill y ochocientos y sesenta y seis maravedis — | xiiij U dccc lxvj |

salario al casero

Ytem se gastaron el dicho año passado de quinientos y ochenta y tres años en el salario que se da al casero en cada un año tres mill y dozientos y sesenta maravedis — iij U ccl

cera

v Ytem se gasto en el dicho año passado de quinientos y ochenta y tres en cera para el dicho ospital tres mill y dozientos y seis maravedis — iij U vj

xx I U dcc lxx j

Censsos de atras

Item se le haze cargo del dicho año passado
de mill y seyscientos y treze años
en centenos de los dichos propios
dos mill y diez maravedís

Gastos de pleytos

Item se le haze cargo del dicho año passa
do de mill y seyscientos y treze años
en gastos de pleytos de los dichos
propios como parece de los
libros de quatro mill y nove
cientos y treynta y un maravedís

Gastos comunes

Item se le haze cargo del dicho año passa
do de mill y seyscientos y treze años
en gastos comunes de los dichos
propios como parece de los
libros de quatrocien
tos sesenta y siete maravedís

tributo

Item paga de los dichos propios
de tributo en cada un año
a Melchor Bermudez setecien
tos y catorze maravedís.

De manera que monta el gasto
de los dichos propios como parece
en las dichas partidas
segun van en esta cuenta
veinte y siete mill y quatrocien
tos y noventa y siete ma
ravedís

Resolucion de cuenta

Por manera que mon-
ta la renta de este
pos dichos cinco años
rezeçib Por las dichas
partidas trezientos e
dozientos y setenta
y seys maravedis

Y los que a de gas-
tos dichos casado cinco
años rezeçiendo a el dicho libro
de quentas montan
treynta y siete mill e
quatrocientos
noventa y seys mrs

Por manera que alcanza el dicho de la
hazienda de este dicho
pos dichos cinco años
de que ha de dar quenta

Renta de los pu L — xiij U ii lxxv

gasto de los pu L — xxvj U iiii cc vj

alcanço el dicho de la hazienda de este dicho ... — xiij U ii lx

La Renta del ... de Cosemnas y allende
de la Renta de las ... capellanías ... de ...
a ... de ...

H[ospita]l S[an] Julian

+

Memoria e ynventario de los bienes muebles que tiene el ospital de san Julian y el nonbre de Jesus son los siguientes —

Primeramente una rropa [illegible] do encarnado con unas franjas de oro

Yten mas un faldellin de rraso carmesi con una franja de oro y la guarda de la franja sus ribetes de rraso blanco —

sacada

[illegible]

Yten mas unas calças de rraso carmesi con caxones de lo mesmo —

Yten mas un jubon de rraso blanco [illegible] — —

Yten mas un coleto de rraso carmesi aforrado en tafetan blanco

Yten mas un capotillo con guarnicion de rraso blanco y el aforro de tafetan blanco —

Yten mas unos borceguies y unas medias calças y unos çapatos de terciopelo —

Yten mas una camisa con su argenteria

Yten mas una diadema de la [illegible] —

Yten mas un mundo con una cruz de lo mesmo dorado —

Yten mas un frontal de damasco carmesi aforrado en lienço colorado con flecos de seda [illegible] amarilla —

Yten mas un paño de andas para los entierros prieto con una cruz de tafetan morado y con quatro escudos de lo mesmo del nonbre de Jesus — —

V Yten mas vna caxa de castaño en que es-
ta metido el paño de andas
V mas dos pares de pariuelas
con sus hierros y clauos para
las ymagenes y mas quatro
[illegible] para las pariuelas
V mas vna [illegible] de la cofradia
V mas vna campanilla para
los cabildos
V mas vn cajon
V mas vna mesa de cadenas
V mas vna carpeta
V mas vna caxa pequeña en
que se guarda la demanda con dos
llaues
V mas quatro bancas y vna
banca
V mas vn caliz de plata con su
patena
V mas vn ornamento con que
se dize missa
V mas dos [illegible] y vn missal
V mas dos frontales de lienço
V mas vna [illegible]
V mas tres pares de manteles
V mas otro frontal de quadra-
dos verde
V mas otros manteles
V mas dos [illegible] vna de lienço
e otra [illegible]
y otra labrada
V mas quatro paños con quatro man-
gas de las varas de andas de las ymagenes
[illegible] de damasco carmesi [illegible]

el [illegible] de los muebles en [illegible] el missal

Yt mas vna açeitera de barro para los de talle

Yt mas vn bufete que esta delante de mi señora

Yt mas dos candeleros de açofar

Yt mas dos caxas en que estan las ~~cosas~~ sayas de la açera menuda

Yt mas vna ymagen

Yt mas. vna açeitera vna vasija para servicio de la casa

Yt mas vn jarro y ta[illegible] de muijda

Yt mas otra canastilla con el cuvado

Relebo solamente que este ynbentario de [illegible] [illegible] el nombre de [illegible] esta dentro de [illegible] [illegible] [illegible]

+

Y el d[ic]ho Alonso Fernandez [illegible] el d[ic]ho
visitador dixo que declaro que de todos los
dichos bienes muebles y raizes y rentas
que el dicho Alonso Fernandez declarado y gastos de la
dicha relacion suso dicha que el dicho visitador
tiene [illegible] y [illegible] que la dicha
que se gastan en [illegible] y misas y memorias
[illegible] y los demas gastos hordinarios y
extraordinarios [illegible] suso di-
chos que el dicho visitador [illegible] que
y acostumbra hazer [illegible] cada un
año [illegible] juramento que
tiene [illegible] el dicho visitador [illegible]
no tiene otros ningunos bienes muebles ni
raizes ni rentas [illegible] mas de los
[illegible] declarados y [illegible] gastos son
ciertos y verdaderos. Por tanto que [illegible]
[illegible] sentencia [illegible] mando
[illegible]
[illegible] presentados y
demas recaudos que tiene [illegible] la cuenta de
cobrar [illegible]
[illegible] para asentar el [illegible]
gasto que se hiziere en los [illegible]
sobre que [illegible] Alonso
Yañez [illegible] Juan [illegible]
[illegible]
y lo firmo [illegible]
dicho [illegible] firma

[illegible]

[illegible]
[illegible] scrivano

Auto

En la ciudad de Sevilla a diez y siete dias del mes de noviembre de mil e quinientos e noventa y quatro años el Ill.mo cardenal arçobispo de Sevilla aviendo visto todo lo susodicho con asistencia del señor licenciado Garçon [illegible] de Peralta mando que quedando en poder de mi el presente notario la dicha relacion de su escriptura se le bueluan al dicho Varrios las escripturas y libros que presento obligandose de los tener en deposito e de manifiesto e de los bolver a cada e quando que le fuere mandado juntamente con los bienes muebles del dicho ynventariados [illegible] ansi lo proveyo e mando

el Card.l don R.o de Castro

Deposito

En la ciudad de Sevilla a tres dias del mes de ~~noviembre~~ enero de mil e quinientos e noventa y ~~quatro~~ cinco años yo Melchor de [illegible] notifique el auto mandado por su señoria Ill.ma el auto de suso contenido a el dicho Alonso Perez Prieto de [illegible] el qual dixo que esta presto de cumplir lo que se le manda e luego en presencia de mi el presente notario recibio sus escripturas el dicho Alonso Fernandez que [illegible] todas las dichas escripturas y libros original mente que el presento e lo firmo en mi presencia [illegible]

En [illegible] en dicha [illegible] dicho [illegible] no[tario]
de [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] juntamente con los bienes
muebles [illegible] ynventariados se les
[illegible] tener en deposito e de mano [illegible]
sin acudir con ello a su m[erce]d ni a ninguna justicia ni
mandado [illegible] cardenal [illegible]
[illegible] esta causa queda a cargo
[illegible] mando [illegible]
los bienes y entregar a [illegible] de deposito
[illegible] deposito so pena de [illegible]
[illegible] maravedis [illegible]
[illegible] de caer [illegible]
en que caen los [illegible] depositarios
que no acuden con ellos depositarios [illegible]
los susodichos [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]
siendo testigos [illegible] Juanes [illegible]
mas Juan Fernandez y Juan de Santia-
go [illegible] ciudad de Sevilla y los
[illegible] testigo [illegible]
[illegible] no sabe firmar [illegible]
[illegible]
[illegible]

Juan Fernandez

Ante mi
Juan de Carrion
scri[bano]

Auto

En la ciudad de Sevill^a veynte dias del mes de
septiembre de mill y quinientos y noventa y quatro años
el Illmo. señor Cardenal y arçobispo de Sevilla con asis-
tencia del señor lisenciado barrio nuevo de peralta perso-
na nombrada por su mag^t para este efecto dixo que para
la averiguacion de la calidad de las casas donde estan si-
tos los ospitales desta dicha ciudad conviene que el dicho S^r.
lisenciado barrionuevo de peralta y los señores don pe-
dro velez de guevara e Juan Rodriguez canonigos de la s^ta
yglesia desta ciudad y el lic^do hernando de maseda criado
de su señoria Illma con dos alarifes desta dicha ciudad vean
juntos todas las dichas casas y los alarifes las midan y tasen
el valor dellas asi en venta como para dallas a censo per-
petuo o arrendadas por vidas y su declaracion sobre juram^to
se asiente por auto para lo ver y proveer lo que con-
venga acerca de la reducion de los ospitales y cofradias
desta dicha ciudad e asi lo proveyo e mando / El cardenal
don Rodrigo de Castro / ante mi fran^co de carrion Not^o

En Sevilla a quinze dias del mes de Henero de mill y quis y ochenta e cinco años ante mi el presente not.º
parescieron Alº Tiscareño y Juan Feliz alarifes q
dixeron auer sido desta ciudad los quales auiendo jura
do en forma de dro como se requiere dixeron que so cargo del
dicho juramento ellos ambos a dos an visto e medido la
casa donde esta sito el ospital de sa San Julian que es e
Triana en la calle de Sancto Domingo e vienen a declar
la medida e valor della en la manera siguiente

Medida de la casa

Primeramente dixeron que ellos an visto y medido
ospital de S.r San Julian que es en Triana en la calle de
Sancto Domingo y tiene de largo desde la mesma pue
de dho ospital treynta y quatro varas y de ancho
tiene trese varas

Medida de aposentos
cada uno de por si

Entrando por la puerta de ospital entramos en la
yglesia que tiene trese varas en quadrado y tejado po
cobertura

Y desta yglesia entramos en un portal que tien
de largo trese varas y de ancho tres varas y media y es
ta diuidida en este portal una pieça tejado por cobe

Luego entramos en un patio que tiene de largo
.. varas y de ancho honze varas y en este patio ha
... varas y de ancho ... en este patio esta un pozo
... con que es agena en este patio esta un pozo

Y luego entramos en un cabildo que tiene diez
varas de largo y ocho y tercia de ancho tejado por cobe

Luego entramos en un corral que tiene nue
varas de largo y tres varas y tercia de ancho

Valor de la casa

E declararon que vale
la dicha casa con sus

edificios vendida de cont^do
seis cientos y quarenta vendida de q^o · c · xl · U
ducados poco mas o menos

y si se da a censo perpetuo
vale en cada un año a censo pp^o · e · iiU
[illegible] mill e m^rs poco mas
o menos

y si se da a renta por
dos vidas vale en cada
un año ciento y [illegible] mill e a R^ta por dos vidas · e · yU
m^rs poco mas o menos

y si se da a renta por
una vida vale en cada a R^ta por una vida · e · U
un año diez mill e m^rs po
co mas o menos

e que esto es su parecer a lo que dios les da a entender y
es la verdad para el juramento que fecho tienen y lo fir
maron de sus nombres siendo testigos Juan de Sanct Ellana
e Ju^o Fernandes estantes en Sevilla

Alonso Diaz Azeno

Luys Felipe

Fern
Carrion

Declaracion de alo(nso) hernandez prioste de los ... del nonbre de jesus de san julian que es la calle de santo domingo en triana

Declaracion de al(ons)o hernandez prioste de los ... del nonbre de jesus de san julian que es la calle de santo domingo en triana

En la ciudad de sevilla a ... dias del mes de noviembre de mill e quinientos y sesenta y quatro años por mandado del ill(ustrisi)mo cardenal arçobispo de sevilla se rescibio juramento en forma de derecho de alonso hernandez prioste de los ... del nonbre de jesus de san julian que es en la calle de santo domingo de triana e ... prometio de dezir verdad e siendo preg(untad)o al tenor del ynterrogatorio dixo lo siguiente

1 a la primera pregunta dixo que en esta cofradia ... [illegible] ... sentencia de su s(eñori)a se a sacado de la ... cargo que los ... tiene ... no sabe ... de esta pregunta

ij a la segunda pregunta dixo que la fundacion ... [illegible] ... ordenanças ... testamentos ... en que ... mando ... declarado que ... no tienen ... de esta pregunta

iij a la tercera pregunta dixo que ... [illegible] ... pregunta ... no saben mas de ... [illegible]

iiij a la quarta pregunta dixo que los cargos de missas e sacrificios e otras ...

que se a [illegible] el d(ic)ho [illegible] y porque
en la [illegible] [illegible]
[illegible]
de esta pregunta

v A la q(uin)ta preg(unt)a dixo que los cofrades
de el d(ic)ho ospital la administran e
gouiernan y que ellos nonbran officiales
que son prioste y alcaldes y escriuano
y que en este año es prioste [illegible]
[illegible] y alcaldes Fran(cis)co Ruiz Maldonado
y Juan Ruiz carpintero y mayordomo
[illegible] de la casa y que se murio el que
tenia nombrado y su [illegible] el off(ici)o [illegible]
[illegible] de tres años y [illegible]
sin salario ni tienen [illegible]
ninguno por razon del d(ic)ho off(ici)o y lo demas
de esta preg(unt)a en la [illegible]
[illegible]cion

vi A la sesta preg(unt)a dixo que la casa
[illegible] no [illegible]
ni [illegible] porque no tiene
[illegible] aunque antiguamente
[illegible] algunos pobres
[illegible]
[illegible]
[illegible] y tanbien [illegible]
pobres [illegible]

Si la haze hospitalidad

vij A la setima preg(unt)a dixo que no tiene
ninguna cama [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible]

viij A la otaua preg(unt)a dixo que [illegible]

8

del d(ic)ho pósito d(ic)ho dinero a ninguno de mi-
gos y personas de la villa [illegible] y en la yglesia
conforme a lo proveydo por el [illegible]
da y porque se a allegado se [illegible] saca [illegible]
de dos [illegible] y se a [illegible] en presençia del
pósito y escrivano y alcaldes y lo que se saca
se haze cargo al pósito y se asienta en el
libro del d(ic)ho [illegible] de el d(ic)ho pós-
ito [illegible] que se [illegible] —

Al [illegible] pregunta dixo que la cuenta se a to-
mado cada año por los [illegible] nom-
brados para ello [illegible] cuentas
y no sabe que aya avido ninguna cosa de
hasta la ultima [illegible] quando
porque los [illegible] dixo que la cuenta
el [illegible] visitador de [illegible]

A la diez y nueve pregunta dixo que [illegible]
que se tomaron hasta el año de veinte y cinco
y por ello no se acuerda que [illegible]
salio de pósito Juan Martín que sirvio de
pósito tres años ~~[illegible]~~ el qual
fue alcançado de todos tres años [illegible]
[illegible] maravedís y la
[illegible] fenecimiento [illegible]
[illegible] y este que [illegible] alcan-
[illegible] de [illegible]
[illegible] maravedís
se hizo cargo Francisco Pérez Machado que fue
pósito y no lo entregó el d(ic)ho Juan Martín
el año de veinte y cinco [illegible] de que no se
le a avido la cuenta del d(ic)ho año de
veinte y seis porque se a dilatado de dia
en dia [illegible] la

A la onze pregunta dixo que [illegible]
[illegible] la [illegible]

A los maravedis que an rentado
las dichas sisas y tributos de las
sus villas [illegible] que este testigo [illegible]
[illegible] y puesto no a entrado los maravedis
de las dichas sisas de cada año por nonbramiento de
[illegible] de año a año y los
maravedis que an cobrado de las sisas
nas [illegible] año estan en poder de
[illegible] y para la cobrança de las quando se
se a tomado quenta por que se les an asen
tado por el cargo de las cobranças de
[illegible] entre ellas el
cargo esta [illegible] una partida de [illegible]
[illegible] que se tenia por mas que se le
alcançaron a [illegible] mill maravedis de [illegible]
que dize este testigo que fueron tres años da
la [illegible] año de [illegible] mayordomo [illegible]
[illegible] la partida esta asentada en
[illegible] siete de henero deste año de [illegible]

al [illegible] Hernandez
[illegible]

y quinientos [illegible]
de [illegible]
que es [illegible] que a declarado en la pregunta
[illegible] que esta en [illegible]
[illegible] Juan Martinez [illegible]
la pregunta

x ij A las doze preguntas dixo que no sabe
cosa ninguna de la pregunta mas de lo
que [illegible] declaracion [illegible]
de [illegible] la pregunta

x iij A las treze preguntas dixo que no sabe
que se ayan [illegible] bienes [illegible]
ni enagenados de los propios de la villa ni [illegible]
[illegible] de la pregunta

x iiij A las catorze preguntas dixo que no [illegible]
[illegible] de la casa con ninguna [illegible]

mas de [illegible] a esta parte [illegible]
de castro y que en la yglesia se cantan
[illegible] misas y
[illegible] y que
[illegible] de la casa [illegible]
[illegible]
[illegible]

XV a las [illegible] dixo [illegible]
[illegible]
[illegible] son las que
[illegible] que se haze
[illegible]
[illegible] contenidas en las [illegible]
[illegible] que son las que
[illegible]

XVI a las [illegible] preguntas dixo que
[illegible] preguntas
[illegible]
[illegible]
[illegible]
verdad [illegible]
[illegible]
[illegible] menor
[illegible] firmo [illegible] que dixo [illegible]

+ [illegible] de enero de mill [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

1 A la primera pregunta dixo que no sabe [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] clerigo [illegible]
[illegible] escrituras que sobre
[illegible] [illegible] sabe

4 A la [illegible] pregunta dixo [illegible]
[illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] sabe

iii A la tercera pregunta dixo que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
escrituras que tiene presentadas [illegible]

iiii A la quarta pregunta dixo que [illegible] que
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] libro [illegible]
[illegible] [illegible]
libro [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] que
[illegible] libro [illegible]
[illegible] escrituras [illegible]
[illegible] que no [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] libro [illegible]
[illegible] presentes [illegible]
[illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible]
[illegible] de lo suso dicho [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] sabe
[illegible] [illegible]
A la quinta pregunta dixo que [illegible] de
[illegible] [illegible]

y el dicho mayordomo [illegible] que el dicho [illegible] de
cobrar [illegible] cinquenta de mayordomo tiene
quenta [illegible] [illegible] a [illegible] da
a los hermanos que no tienen [illegible] mas [illegible]
[illegible] mi [illegible] reales

I Al [illegible] reales [illegible] por [illegible]
[illegible] solo [illegible]
antes Sebastian Jiménez [illegible] missa y no se recoge [illegible]
[illegible] mas [illegible] de [illegible] se [illegible]
[illegible] recogian [illegible] no [illegible]
[illegible] reales

II Al [illegible] reales [illegible] bienes mue[bles] [illegible]
tiene [illegible] quenta de [illegible]
y [illegible] reales

III A [illegible] reales [illegible] limosna [illegible] reales
[illegible] de [illegible]
[illegible] reales [illegible]
[illegible]
[illegible] tienen [illegible]
y [illegible]
[illegible] como [illegible] tienen [illegible]
[illegible] nuebo [illegible]
[illegible]
[illegible] se [illegible]
[illegible] sale

Al [illegible] reales [illegible] quenta se [illegible]
[illegible] nuebo al [illegible] nuebo
[illegible] nuebo [illegible]
[illegible] cargo [illegible]
que no [illegible]
sabe

[illegible] reales [illegible] quien [illegible]
[illegible] nuestra [illegible] [illegible]
[illegible] que no [illegible]
[illegible] quenta [illegible]
[illegible]

Por manera que el hermano [illegible]
[illegible]
[illegible]
C i [illegible]
[illegible]
C ii [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
C iii [illegible]
C iiii [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] misa [illegible]
[illegible]
C v [illegible]
C vi [illegible]
[illegible]
C vii [illegible]
[illegible] como no sauer [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Ante mi
[illegible]

1º [illegible] a los testigos [illegible]
[illegible] de [illegible] octubre
[illegible] nombre [illegible]
[illegible] aviendo [illegible]
[illegible]

I [illegible] Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

II [illegible] si saben [illegible] digan [illegible]
[illegible] y lo dicho digan

III [illegible] si saben [illegible]
[illegible] lo dicho digan

IIII [illegible] si saben [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] missas [illegible]
[illegible] lo dicho digan
[illegible]

V [illegible] si saben [illegible]
[illegible]
[illegible] lo dicho
[illegible]
[illegible]

VI [illegible] si saben [illegible]
[illegible]

VII [illegible] si saben [illegible]
[illegible]
[illegible]

viii a la diez y nueve preguntas dixo que [illegible] de [illegible]
limos [illegible] de Triana [illegible]
[illegible] que no [illegible] se mandaron [illegible]
[illegible] como [illegible] el año nuebo [illegible] que
[illegible] de m[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
sabe

c — A la veinte preguntas dixo que en quentas [illegible]
[illegible] nuebos y que no sabe
[illegible] de [illegible] y dixo sabe

ci — A la veinte y una preguntas dixo que la quenta de [illegible]
no [illegible] que [illegible]
el libro de [illegible] que no [illegible] y sabe

cii — A la [illegible] preguntas dixo que [illegible]

ciii — A la veinte y dos preguntas dixo que [illegible] deve [illegible]
como [illegible] el libro de quentas no sabe [illegible]
[illegible]

ciiii — A la veinte y tres preguntas dixo que no [illegible] sabe
cv — A la [illegible] veinte y quatro preguntas dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] no sabe
[illegible]

cvi — A la [illegible] preguntas dixo que [illegible]
[illegible]

cvi — A la veinte y seis preguntas dixo que [illegible]
que no tiene [illegible] sabe

cvii — A la veinte y siete preguntas dixo que [illegible]
[illegible] es verdad [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible]

[illegible] Martín

de alnº 2. 4. 6. ~~13.~~ 13. 16. 17. 18. 26.

Memoria de las ~~tablas~~ digo fiestas misas y remembranças que es obligado a hacer el hospital y cofradia del nº deste ybes y se fulia en tu cuarto

Primeramente una fiesta en la iglesia de señora santa ana de la encarnacion del hijo de dios por anima de andres muñoz de oseda y de su mujer y herederos sobre su sepultura

Hallese otra fiesta en la dicha iglesia por anima de la rendona de la encarnacion del hijo de dios

10. Hacese otra fiesta en la dicha yglesia por anima de la plata de la encarnacion

24. Hacese otra fiesta de la encarnacion por anima de martin sanchez soltero en señora santa ana

Hacese otra fiesta en la dicha iglesia de la asuncion por anima de almança

Hacese otra fiesta de la encarnacion en la dicha iglesia por anima de pero martin

Hacese otra fiesta de la limpia concepcion de nuestra señora por anima de diego lopez herrero

Hacese otra fiesta de la encarnacion en señora santa ana por anima de baldarrago

Hacese otra fiesta de la encarnacion en señora santa ana por anima de maria de vega y de su marido

Hacese otra fiesta de la concepcion de nuestra señora por anima de martin sanchez soltero en santa ana

Hacese otra fiesta de la asuncion por anima de la de moreno en santa ana

Hacese otra fiesta en la iglesia de las virgines por anima de la mellada

Hacese otras dos fiestas y dos remembranças la una de la asuncion y la otra de la encarnacion en la iglesia de señor ysidro en cada una por anima de ynes de mendoça

Hacese otra remembrança en la misma por anima de ynes rodriguez de sponce

Hacese otra remembrança en santa ana por anima de juan gomez de osuna

Hacese otra remembrança en la iglesia de señora santa ana por anima de alonso sanchez de gatos

26. Hacese otra remembrança en santa ana por anima de la osuna de la rincona

Hacese dos remembranças en la iglesia de señora santa ana por anima de leonor de salazar digo que en la tabla sion esta una remembrança

27. Hacese otra fiesta de la encarnacion en santa ana por maria hernandez de espinosa

[signatures]

[illegible]

[illegible] de san julian

Illmo. S.

Triana

[illegible] del cardenal [illegible]

Alonso Hernandez en nombre y como mayordomo y diputado de la cofradia del santissimo nombre de jesus y san julian que dizen de buena estrena questa sita en la casa que dizen de sant julian en triana en la calle de santo domingo. digo que por mandado de v. s. Illma. me fue mandado que alegase de mi justicia lo que viese que conviniese en el negocio de la reducion de los hospitales y alegando de mi derecho digo que la dicha reducion no se a de hazer porque ni puede aver en la dicha casa ni la narrativa del breve de su santidad y provision de ninguna que se verifica en ella porque en la dicha casa no ay ni a avido ministros que ayan llevado ni lleven interes alguno por la administracion y las fiestas y devociones que se hazen entre año se vienen a cumplir con las limosnas de los propios cofrades los quales se juntan algunas vezes entre año a tratar cosas que convienen a la conservacion de la cofradia y aumento de sus devociones y de estar la dicha casa en el lugar en que esta a venido y viene notable provecho en la dicha triana y a los vezinos della porque como es un pueblo de tanta vezindad y no ay mas de una parrochia y ay tantos barrios muy lejos della acuden a oyr misas los vezinos comarcanos que son muchos y pobres los quales por ventura se quedarian sin oyrla si les faltasse la dicha casa como dicho es y en lo tocante al cumplimiento de

alguinas memorias y remembranças que a
dejado. alg[un]os dichos [illegible] simples y simples en
tantas diligencias y cuydado, que no a avido oca
sion alg[un]a y asi por ninguna via se concedio
la dicha gracia. en las clausulas [illegible] para im
petrarse y concederse. la dichas letras apos
tolicas. da reducion y cesando la causa
de cesar el efeto ——

Por que pido y supp[li]co a v. s. ill[ustrísi]ma, declarar
a v lugar la dicha reducion en lo tocante a la
casa ni ser de las concedidas en el
breve y pido just[ici]a y para ello [illegible] el
de v. s. ill[ustrísi]ma [illegible] y [illegible]
van los necessarios,

El l[icencia]do Ortiz
de Olmedo

+ [illegible]

En Sevilla miercoles ~~[illegible]~~ [illegible] de febrero de mill e quinientos
e ochenta e nueve años ante el illustre señor licenciado [illegible]
juez [illegible] de Sevilla con asistencia del señor [illegible]

[illegible] de la [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible]
este [illegible] [illegible] este [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] al [illegible] [illegible] de la [illegible]
de los [illegible] [illegible] e [illegible]
a la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

y luego [illegible] [illegible] [illegible] mayor [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de Carrion

Sepan quantos esta carta vieren commo nos la
cofradia y hermandad del dulce nombre de jesus
y [illegible] juliana de buenaventura sita en el conv[en]to
de s[an]to domingo conviene a saber [illegible] [illegible]
en la calle [illegible] [illegible] ramos [illegible] marquez
[illegible] juan rubio [illegible] miguel de sebastiana [illegible] de la torre
mayordomo [illegible] miguel de sebastiana [illegible] juan de la torre
[illegible] juan lopez [illegible] juan martin [illegible] juan miguel
[illegible] gomez de escobar [illegible] ju[an] garcia todos cofrades
de la dicha cofradia estando juntos [illegible] llamados
para otorgar lo que sera declarado por nos [illegible]
[illegible] de la dicha cofradia y los demas cofrades que en ella
[illegible] y fueren de aqui adelante [illegible] conocemos
[illegible] todo nuestro poder [illegible]
[illegible] ser que quiere a [illegible] hernandez [illegible]
de [illegible] poder [illegible]
cofradia mostrador de este poder [illegible]
[illegible] que pueda pedir e cobrar de
[illegible] personas que sean [illegible]
[illegible] quales quier contias de mrs [illegible]
bienes muebles e raizes e semovientes [illegible]
[illegible] e otras cosas [illegible]
[illegible] en esta ciudad [illegible] por contrato
[illegible] sentencias [illegible]
[illegible] y en otras [illegible]
[illegible] pueda dar e otorgar [illegible]
[illegible] de [illegible]
con [illegible] causa [illegible]
[illegible] como
[illegible] otorgasemos [illegible] para que pueda parecer
[illegible] ante el ill[ustrisi]mo s[eñor] cardenal arçobispo
de sevilla como juez comisario [illegible] todas
[illegible] a [illegible]
[illegible] que quien [illegible]
[illegible] y alegar e provar
[illegible] mostrar toda su [illegible]
[illegible] para que no [illegible]
[illegible]
y generalmente para todos nuestros pleitos e causas
e negocios eclesiasticos e seglares [illegible] y [illegible]
movidos e por mover asi demandando como defendiendo
para los seguir la causa por todas ynstancias
[illegible] hasta la difinitiva y execuçion della

pueda parecer y parezca ante los señores presidente
y ante las demás justicias eclesiásticas y seglares
de su mag[esta]d de cualesquier partes que sean ante quien con
d[erech]o deba [illegible] y pedir [illegible] y negociar
lo demás que convenga y pedir y demandar
[illegible] poner [illegible] conoscer [illegible] y pedir
[illegible] honrar [illegible]
escrituras testimonios y pedir y tomar [illegible]
[illegible] a posesión [illegible]
poner [illegible] alegar [illegible]
[illegible] y pedir qualquier beneficio de restitución
[illegible] y presentar [illegible]
[illegible] probanzas escritos y escrituras [illegible]
los en contrario [illegible] presentados [illegible]
personas [illegible] recibir [illegible]
dar y hacer [illegible] y pedir [illegible] contra [illegible]
[illegible] juramentos de calumnia y decisorio
[illegible] otros que convengan y pueda sacar
[illegible] y otras
[illegible] personas en cuyo poder estén [illegible]
y otros recaudos a nuestro cargo pertenecientes
[illegible] fueren necesarias [illegible] y dar [illegible]
[illegible] y presentar [illegible] y jurar [illegible]
[illegible] animas [illegible]
manera [illegible] y fueren [illegible] y pedir sacar
[illegible] mandamientos [illegible]
[illegible] ventas
[illegible] y tomar [illegible]
[illegible] remates [illegible]
[illegible]
[illegible] consentimiento [illegible]
[illegible] alegar [illegible] jueces y [illegible]
[illegible] recusar [illegible]
notarios [illegible] recusaciones [illegible]
las causas [illegible] juramento [illegible]
[illegible] necesaria [illegible]
[illegible] necesarias [illegible] conferir [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

re[illegible] de siete mill e seiscientos e[illegible] este dia
poder cumplido qual es [illegible] a Fernandes Moreno
y general administracion con facultad [illegible]
pueda sostituir en quien quisiere e los releuo
formas de derecho e si la firmeza de ello obligo
sus bienes [illegible] por [illegible] auido por auer
[illegible] cuentas [illegible] en [illegible] del mes de junio
fecha la carta en Triana a veinte dias del mes de junio
de mill y quinientos y [illegible] años. Los otorgantes
[illegible] que supieron firmar lo firmaron
[illegible] e [illegible] por los que no supieron
[illegible] firmar firmaron [illegible]
[illegible] a los [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

Yo [illegible] Perez escriuano publico de [illegible] [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

En la ciudad [illegible] dias del mes de [illegible] de
mill e [illegible] años
[illegible] presente [illegible]
[illegible] testigos [illegible]
[illegible]
[illegible] ciudad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
poder [illegible] para [illegible]
[illegible]
a quien [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Fran.co [illegible]

Ante mi [illegible]

Ill.mo señor

el fiscal de la reduzion de ospitales respondiendo a lo alegado por parte del ospital de san Julian y nombre de Jesus sito en triana digo que V.S.I. deve suprimir y reducir el dicho ospital no obstante su contradicion a la qual se satisface por lo sigiente. lo primero porque el dicho ospital lo es y se llama ansi dende su principio y por tal es avido y tenido y visitado por el ordinario y su principal instituto siempre fue recivir pobres y hacerles ospitalidad como consta de la relacion que V.S. hizo sacar de lo tocante al dicho ospital, lo otro porque los dichos cofrades siendo como son legos y el dicho ospital y sus vienes eclesiasticos por su propia autoridad sin otro titulo ni causa se an metido en ellos y los traen y tienen usurpados y olvidando la dicha ospitalidad y algunos cargos a que tienen precisa obligacion con forme a las disposiciones de algunos testadores que dexaron los dichos vienes al dicho ospital los gastan en fiestas vo.. cultorias salarios y impertinentes pagas desvidadas y en tieros y en otras cosas fuera vidas y a genas del instituto del dicho ospital y los consumen y reparten entre si sin que aya cuenta ni razon alguna. lo otro porque Julian Hurtado de mendoça clerigo beneficiado de san estevan de Jo...

cantidad demara Vedis derenta y otros Vienes al dicho osp
con cargo deo que sele dijesen ciertas misas y los dichos cofrades
Van y goçan las dichas rentas y Vienes sin decir ni procurar que
se digan las misas y capellania que el dicho testador man
y lo mismo sacen en quanto a otras cargas que el dicho osp
tiene loo tro porque el dicho ospital no sirve de nada ni es de
algun provecho ni los ayuntamientos que en el se Sacen son
de alguna utilidad pa la Republica antes con ellos profan
el lugar relijioso dedicado para el culto divino y a alo Jidad de lo
pobres y por tanto es forçosa la Reduçion del dicho ospital y a
V. s. Pido y suplico la Saga. es Just.a y para ello et

[illegible]

Después [illegible]

[illegible]

E luego se notificó al fiscal [illegible]

Juan de Carrion

[illegible]

En [illegible] veinte [illegible] de Sept[iembr]e [illegible] a Diego de Herrero [illegible]

Juan de Carrion

... reducion la hospitalidad ... diligencia
interrogatorio de la cofradia
de San Julian de triana

Abril ...

Por las preguntas siguientes se an de examinar los testigos que fueren presentados por parte de alonso hernandes lomo mayordomo y prioste de la cofradia del santissimo nombre de Jesus que esta en la casa que dizen de san julian en triana y asimismo por parte de la cofradia de san julian que dizen de buena estrena en el pleyto con el licenciado sotomayor fiscal de la reducion de los ospitales

i Primeramente si conosen a las partes y si tienen noticia de la casa que dizen de san julian de buena estrena que es en la dicha triana en la calle de Santo Domingo,

ii Iten si saben que en la dicha casa de sant julian de buena estrena a bido y ay las dichas cofradias del santissimo nombre de Jesus y de san julian que al presente esta en una cofradia y el prioste y priostes y los demas ministros y cofrades que son y an sido no an llevado ni llevan por el administrazion ni gallinas ni otro interes alguno y lo que hazen y an hecho es por su pura devocion y sin ynterese alguno temporal y los testigos lo saben por la noticia que dello an tenido y tienen y que si otra cosa fuera lo supieran viesen y oyeran y entendieran y no pudiera ser menos

iii Iten si saben que en la dicha casa se dizen en cada un año algunas fiestas de missa y sermon por sola la devocion de los dichos cofrades y la limosna que se da y gasta la dan los dichos cofrades sin que aya renta cituada para el dicho efeto y los testigos lo saben por la noticia que dello an tenido y tienen,

iiii Iten si saben que demas de lo susodicho los dichos

costados a sus propias costas y menos
an gastado en el edificio y obra de
esta casa y repararla y ponerla en el
... y esta de oy esta ... mas de tres
... si no a ... como no a avido ... la dicha
casa tiene renta ... para ello y los
testigos lo saben por la noticia que dello an ten
... oyeren

v Yten si saben que en la dicha casa se dice
de ordinario misa y a ... en la cada
dia ... falta ... no falta de ...
... en los dias de fiestas de guardar
... a ... muchos vecinos de
esta ... misa a la dicha casa y
... es gran comodidad por que los
... en la dicha casa en la ...
... de esta ... vecinos ... a los
... tienen quentas ... a la ...
... ay ... las dichas misas ...
estar ... muy lejos de la iglesia
... la gloriosa santa ana que es parroquia de
esta ... y los testigos lo saben ... la noticia
dello ... tienen

vi Yten si saben que los dichos ... y los
... son ... de la dicha casa ...
... con muchos ... de
... todas las cosas
... y los testigos lo saben
por la noticia que dello ... y tienen
y ... lo supieron
pudiera ser menos

vii Yten si saben ... es publica
y fama

Lld. ...
...

Provança de San Julian de Triana

En seuilla [illegible] dias del mes de [illegible] de mill e quinientos e [illegible] años
alonso [illegible] mayordomo
de la yglesia de san julian
de triana presento por
testigo en esta causa a
ysabel sanchez vecina
desta cibdad en triana
de la qual fue rrecibido juramento
en forma de derecho sobre una
señal de la cruz y prometio
de dezir verdad e siendo
preguntada por el tenor de las preguntas del ynterrogatorio
dixo lo siguiente

A la primera pregunta
dixo que conosce a la dicha
yglesia de [illegible] de
[illegible]
de san julian de triana
de [illegible] de tres
años a esta parte [illegible]

Preguntada por las preguntas generales
dixo que es de
hedad de sesenta años poco
mas o menos e que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

2 A la seg(und)a preg(unt)a dixo este t(estig)o
que lo que della sabe es
[illegible]
que se nombra de nombre
de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que [illegible]
[illegible]

3 A la tercera pregunta
dixo este testigo que a oydo
dezir [illegible]
[illegible] del nombre de
[illegible]
[illegible]
[illegible] confesion en la yglesia de
Santana que no le conoce
este testigo [illegible]
que tenga [illegible]
y que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] tener

[illegible] el dicho [illegible]
de lo que tiene dicho [illegible] e esto responde

\+ A la quarta pregunta dixo
este testigo que [illegible]
a [illegible] o menos
que este testigo [illegible]
era en el dicho [illegible]
quarto [illegible] casa [illegible]
hazer sus caminos [illegible]
segura [illegible]
[illegible]
[illegible] e esto responde

A la quinta pregunta dixo este
testigo que a visto [illegible]
que [illegible] misa los
domingos [illegible]
[illegible]
[illegible]
a oir misa los vezinos de
[illegible] triana a misa y que
es verdad que [illegible]
esta [illegible]
en el camino [illegible]
va a [illegible] e esto responde

6 A la ~~quinta~~ sesta pregunta dixo
que este testigo tiene dicho
[illegible] que [illegible]

Jorge [illegible] domingos [illegible]

an acudido y acuden a la
ciudad de xerez a se detener
obligacion [illegible]
[illegible] del acuerdo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] (rubrica)

+o Luego en el dicho dia mes
e año suso dicho el dicho alon
so [illegible]
[illegible] de sant juliani
[illegible] presentado por testigo
en la causa a gonzalo
[illegible] de triana
[illegible]
[illegible] so el
juramento [illegible] so cargo
[illegible] preguntas
[illegible] interrogatorio
dixo lo siguiente
A la primera pregunta dixo
que conoce [illegible]
[illegible]
[illegible] tiene noticia de [illegible]

[illegible] de san julian
de edad de quarenta años poco
mas o menos [illegible]
[illegible]

[illegible] por [illegible]
[illegible] dixo que [illegible]
de quarenta años poco mas o menos
que conoce [illegible]
tiempo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de las generales de la ley
que no

A la segunda pregunta
dixo que este testigo [illegible]
[illegible] francisco [illegible]
que se nombra [illegible]
[illegible] san julian que
[illegible]
[illegible] publico [illegible]
[illegible] nacido [illegible]
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] mas antiguos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

3 A la terzera pregunta dixo
que este testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] este testigo que se
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y esto rresponde a la pregunta

4 A la quarta pregunta dixo que este
testigo que es verdad que
[illegible] este testigo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
a la pregunta

5 A la quinta pregunta dixo que este
testigo [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de mucha [illegible] agua [illegible] de estar cerca [illegible] yglesia de [illegible] casas q [illegible]

Al terzero dixo [illegible] que [illegible]
[illegible] camino de Barbara la [illegible]
[illegible] martin [illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

6 [illegible] dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] francisco [illegible]

+ [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

1 A la primera pregunta dixo que conoce
a domingo de [illegible] contenido en la pregunta
[illegible] de este pleito [illegible] a juan
[illegible] de [illegible] juliano [illegible]
[illegible] e a los demas [illegible]
[illegible] contenidos en la pregunta [illegible]
[illegible] que no le conoce

Gs A las preguntas generales
dixo que es de hedad de [illegible]
[illegible] poco mas o menos e [illegible]
no es pariente ni contrario de ninguna
de las partes e que venza el pleito quien tubiere
justicia

ij A la segunda pregunta dixo que [illegible] acordar
[illegible] contenido en la pregunta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] contenido en la pregunta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

iij A la tercera pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

hazian [illegible] de su profession y la
avia [illegible] solemnemente
[illegible]
[illegible] a san Juan? [illegible]
profession [illegible]
de santi[illegible] [illegible]
dello no [illegible] sabe

[illegible] A la [illegible] preg[unt]a dixo que [illegible]
este t[estig]o [illegible]
[illegible]
[illegible] no sabe [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
este t[estig]o abia [illegible]

[illegible] A la quinta preg[unt]a dixo que [illegible]
[illegible]
este t[estig]o [illegible]
[illegible] missas [illegible]
[illegible]
[illegible] missa [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] missa [illegible]
[illegible] san Juan? [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] A la sesta preg[unt]a dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

V4 [illegible] años poco mas o menos
y que es la verdad [illegible] lo que dicho
tiene [illegible] y lo firmo [illegible]
[illegible] no saber
[illegible]

[illegible] Alvarez [illegible]

t.o [illegible]
[illegible]
[illegible] cinco años [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] bien
[illegible]

1 [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
t.o [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
t [illegible]
[illegible]

ii A las dos preguntas dixo que [illegible]
[illegible]

iii A la terzera pregunta dixo que [illegible]
[illegible]

iiii A la quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible]

v A la [illegible] pregunta dixo que [illegible]
[illegible]

nos [illegible] de allí pobres [illegible]
[illegible] quarto [illegible] de la ciudad
[illegible] mente pobres [illegible]
os [illegible] muy necesitados [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] hazer [illegible]
[illegible] de [illegible] a oír
missa [illegible]
[illegible] si no le [illegible]
[illegible]dad servían [illegible] remediar [illegible]
[illegible] missa [illegible] presente pobre
[illegible] no tienen [illegible]
poder [illegible]
[illegible]
[illegible] mente [illegible]
[illegible] para [illegible] missa
os [illegible]
[illegible] hazer [illegible]
[illegible]
[illegible] tienen [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] remediar a
[illegible]
[illegible] oír missa [illegible]
[illegible] también [illegible]
[illegible] poder acudir a [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] (margin notes)

VI [illegible] de los [illegible]
siempre [illegible]
[illegible] con cuidado [illegible]
[illegible] necesidades [illegible]
[illegible]
[illegible] donde
[illegible]
[illegible]

VII

[illegible] y [illegible] juramento [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Simon Hernandez
notario

En [illegible] dia mes e año [illegible] el dicho [illegible]
presento por testigo a [illegible] Bartolome de [illegible]
[illegible] juramento [illegible]
[illegible]
[illegible]

A la primera pregunta dixo que conosce a [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de San [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] generales [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la segunda pregunta dixo que [illegible]
[illegible] de San Julian [illegible]
[illegible]
[illegible] de San Julian [illegible]
[illegible]
[illegible]

m De la treze pregunta dixo que este testigo a oido
que entre los dichos partes se dixeron algunas palabras [illegible]
por descargar de su conçiençia [illegible] a oido asimismo
dezir que los que entre los dichos partes se [illegible] segun [illegible]
[illegible] de su conçiençia de
los dichos partes porque los dichos partes [illegible]
[illegible] y esto sabe [illegible]

mº De la [illegible] pregunta dixo que este testigo [illegible]
que los dichos partes [illegible] en la [illegible]
de [illegible] por [illegible] a [illegible]
[illegible] que en la [illegible] que entre [illegible]
[illegible] que [illegible] de su conçiençia de
[illegible]
[illegible] de lo que sabe [illegible]

6 De la [illegible] pregunta dixo que este testigo sabe que
entre los dichos partes se dize [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de Triana [illegible] calle de San
[illegible] calle de
[illegible]
[illegible] que los dichos partes son [illegible]
palabras [illegible] y que [illegible] algunas
[illegible] que [illegible]
los dichos partes [illegible]
[illegible] que los dichos [illegible]
[illegible] pobre [illegible]

los dichos de suso tanto que [illegible] fue sacada de esta
ciudad de Estella porque [illegible] las mugeres
que estan en los dichos corrales sin otros [illegible]
ni maridos y van alli con una saya [illegible]
tella cobijadas y [illegible] los demas
que tratan en [illegible] con el [illegible] alli se
van luego [illegible] y [illegible]
[illegible] mas [illegible]
[illegible] de Estella [illegible]
por tanto [illegible] que [illegible]
Estella [illegible]
porque de [illegible] con la [illegible]
[illegible] de la [illegible] calle [illegible]
sada que [illegible] no [illegible]
[illegible] que [illegible]
porque [illegible]
la [illegible] y [illegible]
[illegible]
los [illegible]
[illegible] que [illegible]

de la [illegible] que [illegible]
que [illegible]
de Estella en la ciudad de [illegible]
[illegible] que [illegible] con [illegible]
da [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]

Vn [illegible] dicho dia [illegible] el dicho [illegible] que [illegible]
[illegible] de [illegible] presento por testigo [illegible]
[illegible] de [illegible]

Juan [illegible] Hernandes
[illegible]

Testigo — El dicho Diego Ruiz de la
[illegible] el [illegible]
[illegible] Hernandez y Mayor [illegible] del
[illegible] de [illegible] Ruiz [illegible]
presentado por parte de [illegible]
[illegible] Lorenzo de Segura vezino
de Triana del qual [illegible]
juramento en forma de derecho
[illegible] so cargo del qual prometio de
dezir verdad e siendo
preguntado por el tenor del
interrogatorio [illegible]

A la primera pregunta dixo
que [illegible] conoce [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible] al
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] San Julian de Triana
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Preguntado por [illegible]
[illegible]

de la hedad de sesenta e
seis años poco mas o menos e que
no le [illegible] parientes de ninguna de las
partes ni le [illegible] ninguna de las
[illegible] e respondio
2 A la primera pregunta dixo
este testigo que conosçe de su
a [illegible] de las [illegible] dize
que juan [illegible] Ulban
salarios ningunos de [illegible]
[illegible] de las [illegible]
razon de la administraçion que
hazer [illegible]
el testigo [illegible] tiene
[illegible] e respondio
3 A la terçera pregunta
dixo este testigo que conosçe
[illegible] de treinta años a esta
parte [illegible] que el
[illegible] en
en cada un año [illegible]
[illegible]
[illegible] a que
el testigo [illegible]
[illegible] que [illegible]
ra que [illegible]
[illegible]
[illegible] a [illegible] que
[illegible]
[illegible]
que [illegible]

4 A la quarta pregunta dixo que este
testigo no lo sabe e que se
rremite (?) [illegible]

5 A la quinta pregunta dixo
que este testigo que en el dicho
yglesia a visto dezir misa
de ordinario cada dia e este
testigo la a oydo dezir
alguna vez e a este testigo
que alli la dezian y sabe
que este testigo que el dicho (?)
[illegible]
[illegible] vezinos de el dicho
[illegible] misa en el
dicho [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] dezir [illegible]
[illegible] santa (?) [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
sabe [illegible]

6 A la sesta pregunta dixo
que este testigo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cuidado [illegible]
casa que [illegible]
[illegible]

Todo lo qual es la verdad para el juramento
que hizo e ... dixo ser
de hedad de ... años
e ... de las generales
... e firmolo
de su nombre

Alonso
Losertal

... Clemn(?)
... carmona

2º
En el dicho ... en la ciudad de
Sevilla diez y seis dias del mes
de julio del dicho año el dicho Alonso Her-
nandez mayordomo del dicho ospital
de San Julian presento por testigo a Fernan-
do Vazquez clerigo presbitero vezino
desta ciudad en Triana en la calle de
Santa Catalina del qual fue rrecibido
juramento en forma de derecho por Dios y
por Santa Cruz ... e aviendo jurado y pre-
guntado al tenor de las preguntas del
dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente

I. A la primera pregunta dixo que
conoce a la mayor parte de los ...
... y que tiene noticia
del dicho ospital de San Julian de Triana
de mas de quarenta años a esta parte
y que al ... no le conoce ...

ag
8 A las preguntas generales de la ley
dixo de la ley y siendole leida cada una dellas dixo
que es de hedad de mas de sesenta años
y que no es pariente ~~mayor~~ cofrade de la cofa-
~/ Hadian y castellan dello ay le toca a el ter-
ninguna dellas de las demas preguntas ge-
nerales de la ley

7 A la segunda pregunta dixo este testigo
que sabe que en la dicha casa de san
Julian que se nombra de buenas tierras
a avido y ay la dicha cofradia de san Julian
desde que este testigo se acuerda del tiempo de
que este tiene y son muchos tiempos de
atras que no ay memoria de hombres en
contrario y a la cofradia del santissimo
nombre de Jesus que se sumeron junta
con la una con la otra que agora es toda
una cofradia y casa que abra que se jun-
taron en una quince años poco mas o menos
porque la cofradia del nombre
de Jesus no tenia casa y sabe este
[illegible] que el [illegible] tesorero que al
presente es de la dicha cofradia y otros
[illegible] de atras ni [illegible]
ni [illegible] cofrades que lo an ydo
ni [illegible] llevado ni llevan por ella ni [illegible]
agora ni gallinas ni otra [illegible]
ynterese [illegible] ni este testigo
[illegible] ni tratar y [illegible]
[illegible] cofrades [illegible]
y que lo hazen y [illegible]
fin y [illegible] tener [illegible]
[illegible] aca [illegible] menos [illegible]
[illegible]

mucho trato y comunicacion que
a tiempo y tiene el dicho [illegible] hermita de ella
de la dicha hermita y es asi publico y notorio
y lo que sabe de la pregunta

m.o A la segunda pregunta dixo que sabe
es ser verdad y a visto que en la
dicha casa se dizen en cada un año al
gunas fiestas de misas y sermon
las quales hazen decir y hazen los dichos
cofrades de su devocion y la limosna
que en los dichos dias [illegible] dan los
dichos cofrades de su hazienda y [illegible]
lo a visto [illegible] faltara algo de los cofra
des [illegible] hazen las dichas fiestas y que
para [illegible] y hazer las
fiestas que los dichos cofrades hazen
en [illegible] año [illegible] tiene renta
ninguna situada para ello lo qual es muy
publico entre las personas que tienen
noticia de la dicha casa [illegible] y esto
es lo que sabe y responde a la pregunta

m.o A la quarta pregunta dixo que a
visto que [illegible] de los dichos cofra
des se ha reparado y repara la dicha
casa y [illegible] de la [illegible] cofra
y [illegible] que [illegible]
ellos [illegible] publico [illegible] de aquel
[illegible] ternan. la qual
dixo que [illegible] reparado en el
tiempo [illegible] que la pregunta. y que la
dicha casa no tiene renta para ello y es
[illegible] publico [illegible] y lo que sabe
de la pregunta

A la quinta pregunta dixo que [illegible]

sabe y a visto que en la dicha casa
y ospital se [illegible]
de [illegible] misa y algunos
dias entre semana [illegible]
que a visto en la dicha casa [illegible] capellan al
que la [illegible] ynstituyo [illegible]
[illegible] que la [illegible] misa y an
[illegible] acudido y acuden muchos vezinos
del [illegible] y a misa a la dicha casa
y el [illegible] que a dicho y el [illegible] francisco [illegible]
y [illegible] con la pregunta dice el testigo
alli la dicha casa y de aquellas misas
por que en la parte y lugar donde esta
[illegible] y vezinos comarcanos de alli y [illegible]
[illegible] que tienen [illegible] alli [illegible]
[illegible] y siempre [illegible]
[illegible] y [illegible] la parrochia
[illegible] lexos la parrochia
de santa maria que no ay otra parrochia
[illegible] y es [illegible] publico
[illegible] lo que sabe de la pregunta

A la sesta pregunta dixo que sabe y
a visto y es verdad que los dichos [illegible]
[illegible] que an ydo de la dicha casa [illegible]
[illegible] acudido y acuden con mucha caridad
[illegible]
[illegible]
y es lo mismo [illegible] y es [illegible] sabe este
[illegible] y tener [illegible]
[illegible] y que a tenido y tiene
[illegible] muy [illegible] que a [illegible]
[illegible] y [illegible] menos que [illegible]
[illegible] pudiera [illegible]
[illegible] tiene en este [illegible] en lo qual se afirmo
[illegible] el juramento que hizo [illegible]
[illegible] lo firmo [illegible]
[illegible] mayor [illegible]

[illegible]

[illegible]

60 — + — se reduzen

Reduzese este ospital.

Hospital de sanct Julian en Ocaña

+

Hosp.l de s. Julian en Triana

No consta de su fundacion

Consta por las declaraciones del mayordomo y de algunos co-
frades de la dicha hermandad que en el se solia hazer hospitali-
dad a los pobres aunque agora no se haze alguna.

Yten consta por los dichos de parte de la dicha
coffradia que en este hospital se dizen misa los domingos y
fiestas de guardar y algunos dias de entre semana a la
que vienen los de las guertas [illegible] y lo [illegible] por marcar los
guardas por ser gente pobre y no tener con que cubrirse
y por ser gente ocupada y los domingos de las guertas
y por la yglesia parrochial de santa Ana estar
lejos se quedarian sin oyr misa sino fuese en el dicho
hospital el qual aunque no sirviese de otra cosa
sino de solo esto dizen ser muy importante.

Tiene de renta el dicho hospital treze
mill y trecientos y sesenta y seis mrs la qual dicha
renta parece aver procedido de mandas
y donaciones de personas particulares en el
de Xavona el dicho hosp.l tiene de cargo
de quenta se gastan

Cargos de Tributos que se ponen por escrituras de (?) ... con los numeros de las averiguaciones por los de ...

Nº 1

Las Rs | Juan de Mendoça ... maravedis de tributo perpetuo sobre tres pares de casas ... en San Salvador ... con cargo de que se ... decir ... cada un año dos fiestas ... de San Isidro | 1U 9

Nº 2

ffªss sermon | Martin de Olivero ... maravedis de tributo perpetuo sobre unas casas en ... barrio nuevo con cargo de una fiesta de la concepcion ... octava ... fiesta con solenidad, sermon y responso ... de Santa Ana | 9 L

~~Nº 7, 6~~

~~... libro de posesiones ...~~
~~... una misa~~

Nº 7

S | Agustina ... maravedis de tributo perpetuo sobre unas casas en la calle de barrio nuevo con cargo de una fiesta de la encarnacion solene en Santa Ana | 9

Nº 9

ffªss sermon | Diego Lopez ... maravedis de tributo perpetuo sobre un pedaço de viñas ... con cargo de una fiesta de la concepcion solene con sermon ... octava de Santa Ana ... | 9

Nº 10

... | Maria ... de ... muger de Juan ... maravedis de tributo perpetuo sobre unas casas a barrio nuevo con cargo de una fiesta de la encarnacion ... con solenidad y sermon ... cada un año

Nº 11

... | ... maravedis de tributo perpetuo sobre unas casas en Triana con cargo de una fiesta de la ... solene | 9

Nº 14

Una ss.ª muger de alfonso Ruiz dono a este convento dos mill ~~[illegible]~~ quis

una ffta simple sin sermon — mrs de tributo perpetuo sobre unas casas en la calle de ~~[illegible]~~ de barrio nuevo con cargo de una fiesta con sermon por su anima y de su marido con solenidad y sermon en el octa[illegible] de la dicha fiesta. 9

Nº 19

Juana Lopez muger de Gonçalo Ruiz de almansa y Xpoval Lopez de almansa su hijo donaron a este convento dos mill quinientos mrs de tributo

una ffta ss.ª simple sin sermon — perpetuo sobre unas viñas a [illegible] con cargo que se les diga cada un año en la [illegible] de [illegible] de santa ana en la casa de san [illegible] por sus animas y de sus difuntos una fiesta de la asuncion de nra. ss.ª solene con sermon y un domingo de cada un mes de [illegible]. 9

Nº 20

Maria Rodriguez muger de Pedro Ruiz dono a este convento dos mill quinientos mrs

una ffta ss — de tributo perpetuo sobre unas casas en la calle de los cardos con cargo que se le diga en cada un año por su anima y de Diego su marido una fiesta de la Encarnacion con solenidad y sermon el segundo dia de pentecostes. 9

Nº 21

Ruy Sanchez Vizcaino dexo a este convento trecientos mrs de

una Rª — tributo perpetuo con cargo que se le diga el dia de santa ana por anima de Juan Garcia su suegro y de sus difuntos una Rª [illegible] de san [illegible] cada un año con responso [illegible] de los frailes concertada y encomendada

Nº 22

Al[illegible] Arreza clerigo libro de pose

una ffa — siones se diga una ffta. por anima de [illegible] mellado y su muger que dexo a este convento siete cientos mrs de tributo perpetuo sobre unas casas en triana en la calle de santo domingo

Nº ~~[illegible]~~ 27

Alonso de Arreza clerigo libro de posesiones se diga una fiesta a Julian hurtado de mendoza que dexo a este convento dozientos y [illegible] mrs de tributo sobre unas casas en la calle de santo domingo y an[illegible] simon [illegible] otros [illegible] cientos y [illegible] mrs de tributo perpetuo de que se haze mencion en el nº 24

nº 25

Martin de Olivero, hijo de [illegible] labrador, [illegible] años, el qual [illegible] mrs de censo del Petriuso [illegible] casas a Trallante [illegible] con cargo de una fiesta en la [illegible] sermon [illegible] Portillo [illegible] ygle sia de santa ana.

nº 27.

Marina [illegible] de morales, muger de Juº de aguilera [illegible] de [illegible] mrs de censo [illegible] con cargo q se [illegible] una ffiesta [illegible] de su [illegible] responso.

nº 28.

Juan Urtado de Mendoza [illegible] de san estevan de esta ciudad de [illegible] instituido de las capellanias [illegible] mil y dozientas [illegible] mrs [illegible] de la cappª [illegible] del carmen de esta ciudad [illegible] cofradia [illegible] mrs [illegible] una [illegible] y ansi mismo [illegible] del censo para que [illegible] Rezare [illegible] de [illegible] y cantar [illegible]

[illegible] que de toda [illegible] mrs [illegible] capellanes [illegible] capellanias [illegible] administrador [illegible] moreno [illegible] mrs [illegible]

Capellanias de la yglesia [illegible] hacer por lo aver

tambien a oido dezir que Pedro Ruiz Juan

Alexo Moreno tiene un legado al

[illegible] de la yglesia [illegible] dezir missa

Los cargos de que solo consta por la matri-
cula y son y parecen diferentes de los de los numeros
son los siguientes —

Una fiesta de la Encarnacion a cargo de Santa Ana por
anima de Andres Ximenez de Ozeda y de su muger, dexo
sobre su sepultura —

Otra fiesta de la Encarnacion a cargo
por anima de el Rendona —

Otra fiesta de la asuncion a cargo por anima de Ele-
de Moreno —

Otra fiesta de la Encarnacion a cargo
por anima de Xpoval Ximenez —

Otra de la Encarnacion en Santana por
anima de Calsarrago —

Una Rª [illegible] por anima Ximenes [illegible] de Santiago

Otra a Santana por anima [illegible]

Otra Rª [illegible]

dos Rªs en Santana por anima de [illegible]

los quales reduzio el ordinario

Puede se entender que los dichos cargos de la
matricula los que se contienen en la
certificacion nº 3, 6, 13, 15, 16, 17, 18, 26.

en los quales no se señalan las personas
por quien se an de hazer los dichos cargos y muchos
de ellos parece aver sido reduzidos por el
ordinario

1

En Sevilla a veinte y siete dias del mes de [illegible] de mill e quinientos y ochenta y siete años alonso buzan guarda ropa del Illmo cardenal don Rodrigo de Castro arçobispo de Sevilla por mandado de Rafael [illegible] prioste del hospital de san Julian [illegible] los bienes siguientes

- Un caliz de plata con su patena
- Yten una casulla de terçiopelo de [illegible] muy viejo con su çenefa de terçiopelo de [illegible] verde labrado
- Yten un alba de lienço
- Yten unos corporales de Holanda con su [illegible]
- Yten un amito y unos manteles viejos
- Yten una frontalera de terçiopelo de [illegible] muy vieja y otra de lienço
- ~~Yten [illegible] una [illegible] de [illegible]~~
- Yten un misal sevillano del oficio antiguo que no se usa
- Una ara de piedra blanca guarneçida de madera
- Un atril de madera [illegible]

Todo lo qual reçibio el dicho alonso buzan en deposito y lo firmo de su nombre para acudir con ello y quando se le pida [illegible] un capitulo

Alonso buzan
Rafael [illegible]

[illegible]
Francisco de Carmona
escrivano

[Left margin notes: [illegible] ... una campana ... [illegible]]

[Bottom margin note: [illegible] ... alonso buzan ... [illegible]]

[illegible] se llevaron a esta [illegible] del car[illegible]
[illegible] de los [illegible] del hospital [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

Antonio de pozo prioste de la cofradia y hermandad de nuestra señora de las nieves por mi y en nombre de los demas cofrades y hermanos de la dicha cofradia digo que por mandado de v. m. y por bienes del hospital de señor julian de [illegible] se enbargaron las hechuras de un cristo crucificado y de una ymagen de nuestra señora y se depositaron [illegible] y se puso en guarda de los bienes [illegible] mayordomo [illegible] de la dicha [illegible] las quales dichas hechuras de cristo e ymagen no son ni fueron bienes del dicho hospital sino bienes de la dicha cofradia de nuestra señora de las nieves que se hizo a su costa [illegible] del dicho hospital

A v. m. pido e suplico mande aver ynformacion de como las dichas hechuras de cristo e ymagen son bienes propios de la dicha cofradia de nuestra señora de las nieves y no del dicho hospital e aviendola v. m. me mande dar [illegible] que los dichos bienes [illegible] e mayordomo de la dicha yglesia [illegible] me los entreguen libremente sobre que pido justicia y [illegible]

Antonio de pozo

Rl a los / asistentes del s[eño]r [illegible]
y oficiales de la audiencia de la ciudad de
Sevilla en xiii de mayo de 88 años [illegible]
de juez de los [illegible]

Fr[ancis]co de Carrion
escriu[an]o

216
68
―――
284

Illmo Sr

Los beneficiados y curas de la iglesia de Sra Sta Ana de Tria
na dezimos que los cofrades y hermanos de las cofradias
del Sto nombre de Jesus y de nra Sra de las nieves y de
Sant Julian quieren traer las imagines de los dhos
sanctos a la dha iglia de Sra Sta ~~Ana~~ en precession
del hospital donde tenian las dhas imagines
V Sa si fuere servido les puede mandar dar lica
~~pa~~ pa q mañana dia de todos los sanctos se pueda ~~traer~~
traer a la dha iglia en procession ~~y~~ para ello etc

Simon de Piedrabuena

Alonso Martinez

Lorenço Fernandes

En Sevilla en treinta e un dias del mes de otubre de mill e quis
e ochenta y siete años, su Illma. [illegible] de su Illma. cardenal don Rodrigo de
castro arçobispo de Sevilla dixo que esta [illegible] don Rafael
[illegible] como procurador [illegible] de san Julian
[illegible] que [illegible] dado de por [illegible] el [illegible]
[illegible] demas [illegible] de los [illegible] del [illegible]
[illegible] de [illegible] los [illegible] con
[illegible] minimon [illegible] los [illegible] del
[illegible] y ymagines a la yglesia de s. Ana de triana
y [illegible] [illegible] jurisdiçion [illegible]
demas [illegible] su Illma. segun
como lo [illegible] de la dicha yglesia [illegible]
[illegible] con [illegible] don [illegible] de [illegible]
[illegible] del Rey nuestro señor sobre la [illegible]
[illegible] a los [illegible] de cen-
[illegible] mente las ymagines de [illegible]
de s. Julian [illegible] con [illegible]
[illegible] a la dicha yglesia de s. Ana a donde [illegible]
[illegible] segun lo [illegible]
[illegible] [illegible]
se [illegible] de como [illegible]
[illegible] la dicha yglesia [illegible]
[illegible]

scriuº

1200
816
384
1200